

# **PARTIDO UNIFICADO MARIATEGUISTA**

-

## **PUM**



**Planes de trabajo  
- 1986 - 1994 - Parte 1**

DE: Eliseo Carlos  
A: Cc. del CEN  
ASUNTO: Propuesta de organización del trabajo sobre Programa.  
FECHA: 26 de Mayo, 1994

Compañeros:

Presento a Uds. un plan para realización del documento encargado y modelos de comunicaciones a las bases involucradas para ser enviadas con prontitud. Espero vuestra aprobación.

**PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACION DE DOCUMENTO CONGRESAL SOBRE JUVENTUD**

La intención es trabajar lo más posible en relación con los frentes regionales donde existe algún trabajo de juventud. Existe algún trabajo en ese sentido, hasta donde conocemos en: Cusco, Arequipa, Piura, San Martín, Ica y Lima.

El material producido debe ser breve (máx. 4pp) y contener:

- 1) Formulaciones generales sobre la juventud peruana.
- 2) Descripción de situaciones regionales particulares.
- 3) Programa Concreto referido a la juventud.

**Método de elaboración:**

Reuniones regionales con dirigentes juveniles del P. (1 ó 2 por base) para discutir sobre los puntos antes mencionados. Cada reunión debe durar un día y ser preparada en sus aspectos materiales por el Comité Regional de o Departamental del lugar donde se realice.

Se harán 3 reuniones regionales:

- 1) Reunión zona Centro, en Lima con cc. de PUC, S.Marcos, VMT, Libertadores-Wari. (2 de Julio)
- 2) Reunión zona Sur, en Arequipa con cc. de Arequipa, Cusco. (16 de Julio)
- 3) Reunión zona Norte, en Piura con cc. de Piura, San Martín. (30 de Julio)

Luego de la redacción global se realizará en Lima una reunión de discusión con intelectuales y promotores jóvenes amigos del P. de UNEC, CVX, Arco, Herejes, Sur, etc. (13 de Agosto)

La redacción final se entregará al responsable de redacción de Programa (Rendón) el 19 de Agosto.

**Tareas inmediatas**

- 1) Avisar de las fechas de reuniones a los CRs involucrados.
- 2) Preparar un documento base sobre el tema "Formulaciones generales", lo que yo presentaré para nuestra próxima reunión.

CDI - LUMSCO

PROFUESTA DE PLAN DE CAMPAÑA POLITICA

- ! RECENTRALIZAR EL P. PARA AFRONTAR LA OFENSIVA NEO-LIBERAL CONTRAINSURGENTE !
- ! ARTICULAR EL MOVIMIENTO URBANO Y CAMPEÑO Y HACER RETROCEDER AL GOBIERNO REGIONAL Y CONSEGUIR LA SOLUCION A LOS PROBLEMAS BASICOS DE LA REGION !
- ! INICIAR EN LA PRACTICA LA RECENTRALIZACION DEL MOVIMIENTO CAMPEÑO, SINDICAL, POLITICO Y POPULAR !

I.- ELEVE ANALISIS DE LA COYUNTURA POLITICA.

- 1.1. El Gobierno neo-liberal ontrainsurgente está a la ofensiva y tiene la iniciativa política, aplicando un modelo económico, político, militar que apunta no sólo a reformar el Estado, sino sobre todo a derrotar al movimiento popular, que está a la defensiva.
- 1.2. Esta ofensiva neo-liberal se evidencia en la dación de más de un centenar de Decretos Legislativos que apuntan a cercenar más la economía popular, al recortar los espacios democráticos y anular las conquistas sindicales y populares conseguidas mediante la lucha directa de masas, como eliminar la seguridad social (D.L No 718); liberalización indiscriminada del servicio del transporte (D.L. 644), servicio eléctrico (693). Anula la Banca de Fomento Sectorial (754), arrasa con todas las normas y derechos laborales, la jornada de trabajo y estabilidad laboral (650, 658, 677, 692, 713, 728), define la intervención de las FF.AA en las Universidades y cárceles (700, 726, 739, 734), somete a las rondas campesinas y comités de autodefensa (740, 741), aumenta la militarización del país (733,738, 743 y otros).
- 1.3. El panorama nacional es cada vez más sombrío, sin salida al movimiento popular. El empobrecimiento de las grandes mayorías es cada vez más aguda, sin embargo aplica privilegios a las minorías y prioriza el pago de la deuda externa y los gastos militares y policiales, en una clara perspectiva a la configuración de un Estado cada vez más fuerte, autoritario y contra insurgente, que le permita una estabilización en la correlación de fuerzas tanto en el campo político, social y militar, que apunte a convertir en golpe estratégico el repliegue y la dispersión del movimiento popular.
- 1.4. La crisis de la vanguardia es un factor fundamental que se debe tener en cuenta para explicar, también, la ofensiva neo-liberal. Esta crisis que se acentúa en la caída del socialismo internacional, en la crisis de representación política y gremial, en la traición y acefalia de principales centrales sindicales y populares (CGTP y ANP), en el agotamiento de una izquierda que se ha hecho parte del sistema y sobre todo esta dispersión se debe al problema de línea política que adolecen las organizaciones políticas revolucionarias y gremiales de masas, que no encuentran una propuesta válida para el movimiento social y de esta forma se cae en el abstencionismo.
- 1.5. En nuestra Región la situación no es menos sombría: la particularidad se da en el sentido que existe un acentuado desgobier-

no, donde la crisis energética ha llegado a su máxima expresión, sin que el P. y las organizaciones de masas despliegue todo su esfuerzo para ponerse a la cabeza del movimiento social, a pesar que ha sido el P. la única organización que ha luchado en los últimos meses.

- 1.6. Al margen del problema central de la Región que es el hambre, la desocupación; la crisis energética y los problemas agrarios, - son elementos fundamentales para motorizar el movimiento social. La tendencia es hacia el agravamiento, no se vislumbra solución inmediata ni al agrícola ni al energético. El P. tiene la iniciativa aunque con mucha debilidad; hay iniciativa y voluntad política y práctica de pretender romper el abstencionismo político de masas, pero con graves insuficiencias programáticas, políticas y orgánicas.
- 1.7. La dispersión del movimiento social en la Región se explica también, en la falta de una línea política barrial, campesina y - sindical concreta, a ello se suma que IU si el P. tiene una propuesta clara sobre el Gobierno Regional, siendo los militantes de IU y el P. furgón de cola del partido agrarista y otros con - perspectivas personalistas. IU ya no es ni puede ser el espacio para forjar una nueva vanguardia, menos puede constituirse como un frente político revolucionario de masas.
- 1.8. El P. a pesar de sus debilidades es el único que no sólo tiene una corriente de opinión propia, sino que ha tomado la iniciativa de lucha de masas desde julio del 91 hasta las recientes luchas urbano-marginales (Fedpjuj), lo que creemos que no es - suficiente. Se constata que a través del agravamiento del problema agrario y energético hay inmejorables condiciones para - la lucha directa de masas.

## II. TACTICA DE LA CAMPAÑA

- 2.1. En la presente coyuntura política, somos conscientes que el P. no está en las mejores condiciones para "derrotar" al neo-liberalismo, por ello nuestra táctica debe ser realista, consciente (dejar de pasionismos y tareas ampulosas), por ello se requiere mucha voluntad política de nuestra militancia, sobre todo se requiere fé y fuerza política. Dejar de soñar de lo que podríamos hacer y trasladarnos a hacer lo que podemos y debemos realizar. Dejar de ser planificadores de sofisticaciones teóricas o de franco tiradores, sin mover un sólo dedo en la práctica.
- 2.2. La aplicación de la campaña es parte de la recentralización del P. hacia el III Congreso Nacional, evitando en lo mayor posible una discusión teórica bizantina, descuidando el movimiento - social.
- 2.3. La táctica del P. en el presente período debe sintetizarse en Unidad-lucha de masas, discusión-unidad, donde deben de participar todos los organismos de Dirección y de base.
- 2.4. La duración de la presente campaña es desde su aprobación del documento hasta la realización del Congreso Regional.

## III. OBJETIVOS DE LA CAMPAÑA

- 3.1. Recentralizar al P, para que pueda desarrollar un proceso de desgaste al neoliberalismo contrainsurgente, con el propósito de frenar su iniciativa ofensiva, y nos permita mejores - condiciones para retomar la contraofensiva de masas.

- 3.2. Aplicación progresiva y sistemática de un Plan de movilización del P. y las masas contra el Gobierno central y regional.
- 3.3. Iniciar la gestación de fuerzas organizativas amplias y superiores que permitan construir una correlación favorable a las masas.
- 3.4. Forjar una nueva unidad de Izquierda, que permita afrontar una nueva Dirección política y superar la crisis de vanguardia.

#### IV. LINEAS DE ACCION

##### 4.1. Campaña Política de masas Urbano-marginal:

- 4.1.1. Fundamentación: El sector más proclive a la movilización son los barrios marginales y sectores sociales medios de Piura, Sullana, Paita, Morroón y Catacaos, por la agudización del problema energético.
- 4.1.2. Acciones: Movilizaciones simultáneas y progresivas en cada localidad, tratando de incrementar el nivel de lucha progresivamente.  
En Sullana, Paita, Chulucanas y Catacaos están en posibilidades de movilizarse inicialmente, sin embargo Piura debe ingresar a un segundo nivel de lucha con acciones de mayor envergadura (movilizaciones con huelga amplia de hombre, toma de locales, at. cont.organis. del E.: Municipi., Banc., etc.).
- 4.1.3. Cronograma y Responsables: Feb.Mar.Abr. : CC.ZZ, Organismos especializados (Fedenjup, Rondas, FU) CER.
- 4.1.4. Plataforma:
  - Reposición inmediata del flujo eléctrico domiciliario.
  - Reposición del presupuesto de compensación energética y la implementación de la tarifa única promedio.
  - Agilización en la construcción de la interconexión Chiclayo Piura, como paliativo al problema energético.
  - Solución al problema con la desviación de las aguas del río Huancabamba y su construcción de la hidroeléctrica.

##### 4.2. Campaña Política de Masas Campesina:

###### 4.2.1. Acciones

- Preparar movilizaciones sectoriales en Catacaos, Chulucanas y Chira, para lo cual se programarán Asambleas - Campesinas. (febrero).
- Preparar movilización centralizada: Marzo
- Preparar el Paro Regional Agrario: Abril

###### 4.2.2. Cronograma y Responsables: Febrero y Marzo : CER, SRC, CCZZ: (Bajo PIU., CHul., Pradent).

##### 4.3. Campaña por el Desarrollo Regional con autonomía y democracia Popular :

- 4.3.1. Fundamentación : El Gobierno Regional está acentuando su desgobernación, sin salida a los problemas cruciales de la Región, enfrascado en una híbrida alianza, cuyo interés central es la repartición de los cupos de poder. A pesar de los recortes presupuestales, no atina a defender su economía y su autonomía.

#### 4.3.2. Acciones:

- Impulsar definiciones en el Gobierno y la Asamblea Regional, en base a la defensa de su autonomía económica, recorte presupuestal (canon petrolero), y su definición sobre el problema energético, tanto en la rebaja de tarifas, reposición del servicio y solución a mediano y largo plazo.
- Impulso a la realización de Asambleas populares distritales, zonales y provinciales y conformación de sus Frentes de Defensa.
- Convocatoria a la primera reunión de coordinación político, sindical, popular teniendo como eje la convocatoria a los gremios de Fradent, Federjupp y Sindicato de Electronoroeste: Domingo 07 Febrero.
- Preparación del Paro Regional Popular sindical: a fines de marzo.
- Escuela Regional de cuadros: 29 Feb. y 01 Mar.

#### 4.3.3. Plataforma:

- Contra la política económica contrainsurgente del Gobierno de Fujimori.
- Por un Estado al servicio del pueblo y no a los grandes intereses del capitalismo nacional e internacional.
- Declaratoria inmediata del estado de emergencia del Agro Regional.
- Defensa de los precios de los productos agrarios de la Región.
- Financiación inmediata de los programas de emergencia en el campo: caja rurales, Banco Agrario, etc.
- Por la defensa de la vida, la alimentación y los derechos Humanos.

#### 4.4. Campaña Ideológica hacia el Congreso del P.

4.4.1. Fundamentación : El P. como preparación a su Congreso Regional, debe iniciar la discusión sobre temas de ideología, política y organización, eventos que deben tener carácter abierto y cerrados. - Esta campaña está ligada a la lucha de masas.

#### 4.4.2. Objetivos :

- Iniciar la discusión sobre temas centrales de línea, camino hacia el III Congreso Nacional.
- Empezar las relaciones binacionales con las organizaciones políticas y gremiales del Perú y Ecuador.
- Forjar la conformación de una nueva representación política que vaya más allá de IU.

#### 4.4.3. Acciones:

- Inicio de la discusión de temas que están en debate en el P. tanto a nivel nacional como regional.
  - . Cronograma: Febrero-Junio
  - . Responsable: CER y CCZZ.
  
- Empadronamiento de militancia
  - . Cronograma : Febrero-junio
  - . Responsables : COREOC
  
- Escuelas Políticas abiertas sobre temas:
  - " Situación actual del país: ofensiva neoliberal y contra insurgencia".
  - " El Socialismo, un reto histórico"
  - " Centralización política y gremial en la Región", otros.
  - . Cronograma : Febrero-Abril
  - . Responsables : FU, CER
  
- Convocatoria a reunión de Coordinación a organizaciones políticas y gremiales de izquierda, para analizar y conformar un nuevo Frente Político Regional.
  - . Cronograma : a fines de Abril
  - . Responsables: FU, CER
  
- Convocatoria al Primer Encuentro Bi-nacional de organizaciones políticas y gremiales revolucionarios de Perú y Ecuador.
  - . Cronograma : Abril
  - . Responsables : CER

#### V. SUB CAMPANAS DE AGITACION

PINTAS: Esta forma de agitación nos debe permitir transmitir consignas a las masas. Las consignas, en un primer momento, deben estar vinculadas con los problemas que movilicen a las masas.

Proponemos:

- ! ! Fujimori hambreador el pueblo te rechaza ! !
- !!! GOBIERNO REGIONAL INCAPIZ, PIURA RE RECHAZA !!!
- !! Basta ya de aguantar todo el pueblo a luchar !!!
- !!! Basta de Apagones todo el pueblo a luchar !!!
- !!! Con las masas en lucha venceremos !!!

- 5 -

23.01.92  
FUM  
CER

## SECRETARIA NACIONAL DE REGIONALIZACION

### DIRECTIVA PARA LA LUCHA CONTRA EL CENTRALISMO NEOLIBERAL

#### I.- OBJETIVOS GENERALES:

- 1.- Derrotar la ofensiva neoliberal del gobierno de Fujimori, agente del capital extranjero y monopólico nacional.
- 2.- Derrotar la militarización
- 3.- Impulsar movimientos regionales de frente unico con plataformas amplias
- 4.- Asumir nuestra responsabilidad en la autodefensa integral.

#### II.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1.- Impulsar la lucha regional a través de movilizaciones, paros parciales regionales.
- 2.- Impulsar marchas de frente unico contra la militarización de la vida nacional y por la plena vigencia y respeto de los derechos ciudadanos y competencias de los gobiernos regionales y locales.
- 3.- Impulsar a través de las principales organizaciones de masas regionales y los gobiernos regionales plataformas que recojan las reivindicaciones regionales, de las masas y de los diversos sectores de la sociedad. Luchar por la derogatoria de los decretos legislativos impulsando la lucha regional a través de las asambleas regionales y sus Frentes de Defensa.

#### III.- FORMAS DE ORGANIZACION:

- 1.- Reorganizar u organizar en frente unico los frentes de defensa. Movilizar a las regiones y darles el referente de las asambleas regionales.
- 2.- Impulsar la autodefensa popular y su autonomía.
- 3.- Impulsar la democratización de las organizaciones de masas .

#### IV.- PROPAGANDA Y AGITACION:

- 1.- Promover eventos de debate y rechazo de los decretos legislativos.

- 2.- Promover pronunciamientos públicos a través de la prensa regional y nacional, de la radio, de rechazo a la ofensiva neoliberal contra las regiones y sus pueblos.
- 3.- Desplegar la agitación
- 4.- Hacer pintas contra la militarización

**V.- CONSTRUCCION PARTIDIARIA Y LIDERAZGO PROGRAMATICO:**

- 1.- Priorizar la organización de las masas en los pueblos jóvenes y zonas rurales.
- 2.- Ganar el liderazgo programático en la lucha contra el centralismo levantando alternativas.
- 3.- Priorizar acuerdos con las más amplias fuerzas populares y democráticas.
- 4.- Hacer llegar a la S.N.R. propuestas para la lucha regional-nacional y aportes sobre las luchas regionales a AMAUTA para su publicación.

La Secretaría Nacional de Regionalización, reitera que estas orientaciones se complementan con las que presentara a la I Conferencia Política el c. Manta en el documento : "Gobiernos Regionales y Movimientos Regionales : Por una Táctica Concreta para la construcción del Partido y la renovación del socialismo". Asimismo, pide a la Dirección Nacional se pronuncie públicamente sobre la ofensiva neoliberal contra las regiones, sus gobiernos y sus pueblos, recogiendo los análisis que esta Secretaría ha hecho en el documento : "Decretos Legislativos.....". También, solicita a los Frentes Regionales del partido, a su militancia y direcciones se pronuncien sobre los documentos y las propuestas que ésta secretaria levanta como tareas de la lucha regional contra el neoliberalismo.

Lima, 5 de Diciembre de 1991.

Secretaría Nacional de Regionalización

# DECRETOS LEGISLATIVOS Y SUS EFECTOS SOBRE COMPETENCIAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

## I.- Marco General

D.L. 757 (13-11-91)

### Ley Marco de promoción de la inversión privada.

En asuntos tributarios, en el art. 140. se establece o precisa que los gobiernos regionales no podrán crear, modificar, suprimir o exonerar tributos si es que la ley del congreso que delega la facultad no establece expresamente la materia imponible, el hecho generador del tributo, los sujetos pasivos, las exoneraciones (si fuera el caso) y las alícuotas correspondientes (forma de pago), plazo de vigencia del tributo, agentes perceptores o retenedores; y que los tributos creados, no podrán contravenir las disposiciones de la legislación nacional (de leyes como esta y las sectoriales).

Al establecer que los gobiernos regionales no pueden crear tributos cuya materia imponible esté sujeta a imposición nacional (IGV, renta, patrimonio, selectivo, a los activos), define que el ámbito de sus facultades legislativas delegadas se restringe a tributos de naturaleza regional y que financien o vayan a financiar el presupuesto regional (Cuáles son estos tributos??), y a las contribuciones y tasas que puedan establecerse por mejoras (peaje??), espectáculos, y por concesiones de explotación. Así se trasgreden los alcances del art. 139o. de la Constitución Política y su propósito de generar fuentes de recursos para los gobiernos regionales o locales vía imposiciones tributarias claramente determinadas por delegación legislativa o por ley expresa.

El problema deviene serio si se ve lo que se establece para el caso de los gobiernos locales. Contraviniendo la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las contribuciones, arbitrios y derechos se hace por delegación expresa del Congreso de la República.

En asuntos de conservación del medio ambiente, restringe las competencias de los gobiernos regionales y locales sobre el particular establecidas en el art. 8o. de la Ley de Bases de la Regionalización y Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. Establece en el art. 50o. que son los Ministerios (según sea el recurso en explotación) la única autoridad sectorial competente en la aplicación del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales; limitando las competencias de los gobiernos regionales y locales a lo dispuesto por la Constitución, que establece la facultad, pero no define. Así resulta que los gobiernos regionales no tienen ninguna atribución para determinar el impacto o riesgo ambiental que implica o implicará la explotación de los recursos naturales ubicados en sus ámbitos.

Esta norma no sólo generará un conflicto de competencias entre ministerios; limita las competencias de la Contraloría General establecidas en el Código del Medio Ambiente y en la Directiva que ésta ha emitido sobre el particular.

Esta ley, obviamente, al tener como su objetivo básico dar seguridad jurídica a los inversionistas y promover su libre iniciativa, relega la eventualidad o necesidad de la actividad empresarial de los gobiernos regionales acorde con sus planes de desarrollo regional. La eventualidad se hace más difusa si se ha impedido la constitución de la Banca de Fomento Regional y se le reemplaza por el Banco Nacional de Fomento a que se refiere el D.L. 754 (derogado en la Ley de Emergencia Agraria que aprobará el Senado).

D.L. 647 (13-7-91)

**Declara de interés nacional la promoción de la inversión privada en la modernización de Minero-Perú, Centromin y Hierro Perú.**

En el art. 10. establece que la privatización de estas empresas no será menor al 51% de su capital y patrimonio. En el art. 80., dispone que los trabajadores de estas empresas, con sus beneficios sociales y otros recursos podrán adquirir acciones hasta por un porcentaje del 10% del 49% que le corresponde al Estado. Estas adquisiciones sólo se harán una vez que concluya el proceso de privatización de dichas empresas. La compra del 10%, según el art. 24o. del D.L. 674, solo es ejercido conjuntamente por lo menos por el 75% de los trabajadores.

La privatización de Minero Perú cierra la posibilidad del desarrollo de la actividad empresarial por cuenta de los gobiernos regionales en el caso de las empresas Miski S.A. (Región Arequipa), Bayovar (Región Grau) y Minero Metalúrgica del Sur (región Mariátegui). Asimismo, en los casos de Centromin Perú y Hierro Perú, anula la participación de los gobiernos regionales de las regiones Andrés Bello Caceres y Libertadores-Wari en los Directorios de estas empresas según se establece en las leyes orgánicas 25020 y 25014, respectivamente.

Este decreto ha sido derogado por el Senado.

D.L. 675 (3-10-91)

**Incluye a MINPECO S.A. dentro de los alcances del D.L. 647.**

D.L. 649:(19-7-91)

Declara de interés Nacional la promoción de la inversión privada en las empresas regionales de servicio público de electricidad.

Con la finalidad de eliminar la actividad empresarial del estado (y por lo tanto de los gobiernos regionales) dispone en su art. 2o la venta a los inversionistas privados de su participación accionaria en las Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad. En el art. 6o., establece que estas empresas (se supone que una vez privatizadas en su primera fase) quedan facultadas para ampliar su capital social y colocar sus acciones en el mercado de valores. Así, el proceso de privatización (en su segunda fase) reducirá la participación accionaria de los gobiernos regionales que en los casos de la región Mariátegui, Arequipa alcanza una participación accionaria equivalente al 51% del accionariado del Estado en Electro Sur S.A. y Electro Sur Este S.A.. La participación accionaria de los otros gobiernos regionales en empresas como Electro Oriente S.A., Electro Norte S.A., etc se reducirá también inevitablemente al ampliarse el capital social de estas empresas. Se trasgrede así normas expresas referidas a estas empresas en las diferentes leyes de creación de las regiones.

Esta pendiente la ley que recoja los cambios que se han introducido en la actividad empresarial del Estado. Como se sabe, por lo anotado en el D.L 674, el Ejecutivo deberá de remitir el respectivo proyecto de ley al Congreso para su debate y aprobación.

D.L. 653 ( 1-8-91)

D.S. No. 0048-91-AG/OGA-OAD-UT (11-11-91)

**Ley de Promoción de la Inversiones en el Sector Agrario.**

El Reglamento corrige las transgresiones que a las competencias de los gobiernos regionales en el otorgamiento de las tierras eriazas establecía el D.L. 653. Esta competencia queda claramente definida en el art. 37o. del decreto citado que establece que el otorgamiento de tierras eriazas es de competencia de los gobiernos regionales.

En la Quinta Disposición Complementaria, establece que el INADE es responsable de la priorización de los proyectos hidráulicos que a nivel nacional se programen, disposición que motiva la presunción de que la ejecución de nuevos proyectos a ser financiados con recursos del tesoro público dependerán del INADE y menos de los gobiernos regionales: asimismo, que le corresponde a aquel la supervisión de los estudios y obras de dichos proyectos, (y de los actuales) con cargo a sus respectivos presupuestos. De acuerdo a lo establecido en el art 74o del Reglamento de este decreto, al inicio de cada ejercicio fiscal, el MEF y/o los gobiernos

regionales respectivos, transferirán al INADE la partidas presupuestales correspondientes. El art. 75o. obliga a la Dirección General de Presupuesto Público a cumplir con estas disposiciones.

D.L. 655 (7-8-91)

**Elimina monopolio de Petro-Perú y sus filiales en operaciones relacionadas con la industria de hidrocarburos.**

Esta ley elimina el monopolio de Petro Peru S.A y sus filiales en la industria de hidrocarburos (art. 1o.) . Qué pasará con el canon petrolero que perciben las regiones Ucayali, Loreto, Grau y Andrés Bello Caceres??.

D.L. 662 (2-9-91)

**Otorga un régimen de estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías.**

La garantía de la estabilidad del régimen tributario establecida en el art. 10o., inc. a), y formalizada en el contrato o convenio que se celebre (cuya vigencia según el art. 15o. es de diez años), por ejemplo para la explotación de recursos naturales, asegura a la inversión extranjera la obligación del pago del impuesto a la renta y la exoneración de cualquier otro tributo como es el de la participación en la renta aún no fijado por ley, como establece la Constitución del Estado. Si el pago del impuesto a la renta aumentará por un tributo parecido al de la participación en la renta se descontará del impuesto a la renta a que esta obligada la empresa, con el beneficio de una reducción de su tasa para permitirle que sus utilidades sean por lo menos iguales a las garantizadas. (Se aplica aquí el concepto de la "tributación doble" por el cual se iguala impuesto a la renta con participación en la renta).

Esta ley, excluye el pago de cualquier otro tributo que no este determinado en el contrato o leyes específicas, y cualquier otro tributo, contribución o tarifa a cuyo pago no este obligado el inversionista nacional. (art. 29) Con ello, no existe ningún margen para que las regiones, en las que se ubican recursos naturales explotables, puedan generar contribuciones que compensen sus uso y explotación y que sirvan para financiar proyectos de inversión para el desarrollo regional.

D.L. 674 (27-9-91)

**Ley de Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado.**

Por lo establecido en el art. 2o., inc a) y b), que señalan la transferencia al sector privado del total o parte de las acciones o de los activos de las empresas con participación acionaria o de propiedad del Estado; y el

aumento del capital de las empresas de propiedad del Estado mediante aportes efectuados por personas naturales o jurídicas nacionales o constituidas en el extranjero: cabe esperar que la recortada (se eliminó la transferencia de la red hotelera, ENACO, etc. Como se sabe los proyectos hidráulicos y de ampliación de la frontera agrícola como Majes, Chavimochic, etc, por disposiciones del D.L. 653, dependerán del INADE y formarán parte de su presupuesto) y debil actividad empresarial regional sea venida a menos por los cambios en la participación accionaria que conllevará el proceso de privatización.

## II.- Marcos sectoriales

### D.L. 687 (5-11-91)

Establece que el otorgamiento de las licencias para el uso de fuentes de agua minero-medicinales y el control de su explotación es competencia del Viceministerio del MICTI.

En su art. 1o. establece que las licencias para el uso de las fuentes de aguas minero-medicinales serán otorgadas por el Vice-Ministerio de Turismo del MICTI (Si se reorganiza este Ministerio, este Viceministerio tendría que desaparecer); y que al mismo le corresponde la función de su control por su uso con fines turísticos. Con esta norma se trasgrede las competencias de los gobiernos regionales establecidas en el art. 8o. , inc. h) de la Ley 24650.

En su art. 2o., faculta a este Viceministerio a expropiar los terrenos y construcciones para la instalación de empresas en esta actividad con participación de capitales nacionales o extranjeros.

### D.L. 693 (6-11-91)

#### Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Eléctrico.

En el art. 17o. se establece que las empresas regionales del Servicio público de Electricidad (Electro-Sur Oeste, Electro...) ejercen su autonomía en el área de responsabilidad asignada por el Ministerio de Energía y Minas. Esta área de responsabilidad esta claramente definida en las transferencias de capital accionario establecidas en las leyes orgánicas que crean las regiones. Hay que esperar la reglamentación . Los gobiernos regionales según el mismo art. pueden celebrar contratos o convenios con personas naturales o jurídicas para la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.

En el art. 24o. señala que las empresas regionales ( el problema está aquí en las empresas en las que las regiones tienen una participación accionaria minoritaria, que es el caso de la mayoría) , haciendo uso de los decretos legislativos 649 y 674 (proceso de privatización), pueden

asociarse o constituir empresas mixtas. Esto restará capacidad (también por efecto de la emisión de acciones para su venta en el mercado) a las empresas regionales respecto a sus competencias referidas en el art. 8o. - inc. k) de la Ley 24650.

El art. 27o. , trasgrede la autonomía de los gobiernos regionales (Empresa Regional) en el otorgamiento de concesiones al disponer que éstas se otorgarán por cuenta del Ministerio de Energía y Minas cuando dichas empresas (que es el caso general y más evidente en las empresas que funciona con termoeléctricas) no atiendan oportunamente los requerimientos de suministro.

Los art. 7o., 8o., 28o. y 30o. establecen la libre comercialización de energía eléctrica y que la fijación de tarifas se hará considerando niveles internacionales de costos y tarifas con la finalidad de que se garantice la eficiencia y competitividad del servicio. Con ello se restringe las competencias de los gobiernos regionales establecidas en el art. 8o., inc. k) de la Ley de Bases de la Regionalización.

Tercera Disposición Final (revisar)

D.L. 708 (14-11-91)

#### Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero.

En el art. 2o., inc. f) establece que la participación en la renta que produzca la explotación de los recursos minerales a que se refiere el art. 121o. de la Constitución, se traduce en la redistribución de un porcentaje del impuesto a la renta que paguen los titulares de la actividad minera. En el art. 3o. establece que dicha participación, a partir de 1993 es deducible del impuesto a la renta. Este beneficio se hace extensivo como deducción (en el caso de que el titular no tuviese impuesto a la renta o al patrimonio empresarial) de cualquier otro tributo que constituya ingreso del tesoro Público. Y si no es posible su pago se transfiere la obligación a terceros.

Con estas normas prácticamente se anula la participación en la renta a que tienen derecho los gobiernos regionales y locales por el uso y explotación de los recursos naturales que se ubiquen en sus ámbitos. Si la participación en la renta es deducible del impuesto a la renta y otros tributos se infiere que su pago corre strictu sensu por cuenta del Estado y no como debería ser por cuenta de las empresas mineras afectándose el valor de la renta neta que resulta de deducir del valor bruto de la producción los costos operativos. Al incorporarse el concepto de los costos tributarios deducibles de los costos de producción, prácticamente se anulan los alcances de los artículos constitucionales sobre la materia. Así se trasgrede lo dispuesto en los artículos 118o., 121o. y 262o. de la

Constitución Política; y se resta las fuentes de recursos de los gobiernos regionales y locales, referida en el numeral 8), del art. 75o. de la Ley 24650. Asimismo, se obstaculiza el desarrollo regional descentralizado que se infiere de lo dispuesto por la Décimo Segunda Disposición Complementaria de Ley de Bases de la Regionalización, respecto a la distribución regional de los recursos que se capen por aplicación del art. 121o.

Por lo demás en el Título VI: Del Medio Ambiente y la Inversión Minera, modifica artículos sustanciales del D.L. 613 (Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales), y sustituye a la Contraloría General en la aplicación de las disposiciones referidas a la actividad minera y energética por el Ministerio del sector.

También elimina la transferencia a las regiones de los derechos especiales del Estado en el sector minero.

D.L. 750 (13-11-91)

**Ley de Promoción de la Inversión en el Sector Pesquero.**

En el art. 9o. establece que las concesiones, licencias y autorizaciones pesqueras y acuícolas serán otorgadas a nivel nacional por el Ministerio de Pesquería. En el artículo anterior, dispone que los gobiernos regionales cumplirán y harán cumplir la normatividad que dicte dicho Portafolio. Así, si leemos bien, las Direcciones Regionales de Pesquería son excluidas de los alcances del citado art. 9o.; con ello los gobiernos regionales ven recortadas sus competencias sobre el sector establecidas en el art. 8o., inc. g) de la Ley de Bases de la Regionalización.

En el art. 24o., establece que los establecimientos industriales pesqueros y acuícolas que se instalen en las provincias limítrofes con otros países están exoneradas del pago de cualquier derecho que por trámites administrativos graven la instalación de empresas industriales en esta actividad y que se venían cobrando por cuenta del gobierno central, y los gobiernos regionales o locales.

Tercera Disposición Final (revisar)

D.L. 754 (12-11-91)

**Crea Banco Nacional de Fomento por fusión de los Bancos Estatales de Fomento.**

En el art. 2o. establece que al banco Agrario le corresponde la calidad de entidad incorporante de la fusión de la banca de fomento por la modalidad de absorción. En el art. 1o. dispone que éste se convierte en Banco de Fomento Nacional no podrá emitir bonos u otros títulos similares, ni recurrir a créditos del BCR o recibir depósitos del público o participar como accionista en empresas. Este sería un

banco que no puede funcionar como banco. Establece que sus únicas fuentes de recursos son a) las líneas externas de crédito, b) donaciones y c) recursos presupuestales.

Se viola así el art. 84o. de la Ley de Bases de la Regionalización que establece que en cada región debe crearse un Banco de Fomento regional; y las leyes de Financiamiento de los Gobiernos Regionales y de la Banca de Fomento Regional. Transfiere FONAVI al Ministerio de Vivienda.

Ha sido derogado por el Senado.

### III.- Otras implicancias sectoriales

#### D.L. 676 (8-10-91)

**Declara de interés nacional la rehabilitación y el mantenimiento de la infraestructura vial del país.**

En el art. 2o. establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones está autorizado a otorgar en concesión a personas o empresas del sector privado los tramos de la Red Vial Nacional que juzgue conveniente, para su rehabilitación y mantenimiento. Que las tarifas que cobren los concesionarios se aprobarán mediante resolución ministerial del sector, con los estudios técnicos que permitan definir su monto.

En el art. 3o. dispone que este ministerio es el único que puede autorizar y supervizar la instalación de peajes en la Red Vial Nacional.

Estas normas infringen el inc. 1), del art. 3o. de la Ley de Bases de la Regionalización. En el numeral 2) se establece que los gobiernos regionales son competentes para regular, desarrollar y supervizar los servicios y actividades de construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial. Asimismo, el art. 3o. de este decreto legislativo trasgrede el numeral 6), del art. 75o. de la Ley No. 24650 que establece que los gobiernos regionales pueden generar recursos propios por la recuperación de sus inversiones y el derecho de mejoras por las obras que ejecuta, estableciendo peajes en la red vial rehabilitada y mejorada, su establecimiento y las tarifas que se cobren, requieren autorización del Ministerio de Transportes.

También, se trasgrede el numeral 2) del art. 92o. de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades pueden establecer contribuciones por peajes.

D.L. 683 (3-11-91)

**Liberaliza el transporte acuático comercial de tráfico nacional o cabotaje por vía marítima, fluvial o lacustre.**

Tiene relación con el D.L. 688, que elimina y prohíbe todo tipo de exclusividad, limitación o cualquier restricción o práctica monopólica en la producción y comercialización de bienes y prestación de servicios de toda clase, incluyéndose aquellas realizadas por dependencias del gobierno central, entidades públicas, empresas comprendidas en la Ley 24948 (Ley de la Actividad Empresarial del Estado) y por cualquier organismo o institución del Estado.

El transporte acuático comercial de pasajeros o carga queda reservado para los buques mercantes de bandera nacional o buques de bandera extranjera fletados por empresas navieras nacionales. (art. 30.)

Según el art. 80., inc.1), numeral 2, los gobiernos regionales son competentes para desarrollar, mejorar y conservar la infraestructura de transporte marítimo y fluvial que no competen al sector Defensa. Esta competencia queda restringida por lo establecido en el art. 80. de este decreto que establece por ejemplo que el Ministerio de Transportes dictará las normas complementarias para el cumplimiento de lo establecido en el art.70., inc. b) de dicho decreto, como es el caso de las tarifas a pagarse por los servicios portuarios. Debería haberse establecido que dichas tarifas especiales se fijarán en coordinación con los gobiernos regionales que administren puertos o desarrollen con recursos propios o endeudamiento infraestructura marítima y fluvial. Este sería el caso en particular de los gobiernos amazónicos y lacustre.

D.L. 690 (6-11-91)

**Promueve la inversión privada en la actividad ferroviaria.**

Deja sin efecto el D.S. 012-78-TC, que reservaba para el sector público la construcción y explotación industrial y comercial de las vías férreas destinadas al servicio público de transporte. Elimina el monopolio del Estado y abre camino a la privatización de ENAPER.

Los gobiernos regionales están facultados por el art. 80., inc. 1), numeral 1) a ejecutar proyectos de construcción de vías férreas. En el caso de la región Libertadores-Wari, en su sexta disposición complementaria se crea el Proyecto Especial Ferroviario Los Libertadores-Wari con la finalidad de ejecutar las obras que permitan la interconexión de las vías férreas central y sur del país, desde Acoria en Huancavelica hasta Quillabamba en el Cusco, atravesando el Departamento de Ayacucho, y la construcción

de dos ramales que vinculen ferroviariamente las ciudades de Huamanga y Huancavelica con el puerto de Pisco.

La falta de recursos financieros de parte de los gobiernos de las regiones Inca y Wari, para ejecutar dicho proyecto, bien podría ser cubierta por inversionistas privados que muestren interés en dicho proyecto; lo que resulta dudoso por la situación de violencia en la zona. El problema está en la falta de seguridad para el inversionista privado en recuperar su inversión en una zona de guerra y sujeta al accionar de SL.

D.L. 749 (12-11-91)

**Regula funciones de los C.P.M. en las zonas de emergencia.**

En el art. 1o. establece que los C.P.M. están facultados para ejecutar las acciones que aseguren la participación de los sectores público y privado ubicados en las zonas de emergencia, en la ejecución de los planes de Pacificación Nacional y Planes de Pacificación y Desarrollo aprobados para las zonas bajo el mando de dichos comandos.

En el art. 2o., dispone que los gobiernos regionales y locales están obligados a poner a disposición de los C.P.M. los recursos económicos, financieros, bienes, servicios, personal y otros que se requieran para los planes antes referidos. (ha sido derogado por el Senado)

Con este dispositivo se pretende someter a dichos gobiernos a una estrategia integral bajo la conducción de los C.P.M. Limita su autonomía económica y administrativa. Acentúa el proceso de militarización de la sociedad y evita salidas políticas a la guerra interna.

D.L. 751 (12-11-91)

**Referido al Planamiento de la Defensa Nacional para la Pacificación.**

En su art. 1o. (sustituido por el Senado) aprueba Directiva 003-91-MD/SDN. En el art. 3o., obliga a los gobiernos regionales a cumplir con lo dispuesto en la referida Directiva; y a formular sus planes, programas y presupuestos en coherencia con la misma.

Los gobiernos regionales, por lo establecido en el art. 4o., están obligados a la supervisión de la Secretaría de Defensa Nacional que es responsable del seguimiento de las acciones dispuestas por dicha Directiva. Esta Directiva tiene la clasificación de RESERVADO según se establece en el art. 5o. de este decreto. (inteligencia).

Con esta norma se trasgreden los propósitos de los gobiernos regionales o su finalidad que está establecida en el art. 6o. de la ley de Bases de la Regionalización. Según este artículo, es finalidad de éstos lograr el desarrollo integral y armónico de sus regiones, con el concurso y participación de la población, con sujeción a la Constitución, la ley y los planes nacionales de desarrollo. Los gobiernos regionales se convierten en instrumentos de una estrategia de guerra conducida por los militares.

D.L. 753 (12-11-91)

**Establece la Ley de Bases de la Estrategia Integral de Desarrollo Alternativo para Erradicar el Tráfico Ilícito de Drogas con la Participación de la Población.**

Esta norma en el título A), numeral 4), como lineamiento de esta estrategia se establece la adjudicación en propiedad a los gobiernos regionales y locales de áreas distintas a las de cultivo de la hoja de coca, con la finalidad de que su administración impida la extensión de nuevos cultivos de coca.

La Ley de Bases de la Regionalización, y leyes de creación de Regiones establecen que los terrenos de propiedad fiscal son adjudicados por los gobiernos regionales, con excepción de los adjudicados a las municipalidades con fines de expansión urbana.

La definición de Zonas Especiales de Desarrollo Alternativo (art. 3o.) restringirá las competencias de los gobiernos regionales que tengan planes de ampliación de la frontera agrícola en las zonas de influencia de áreas dedicadas al cultivo de la coca.

La creación del Registro Predial de los predios rurales ubicados en las Zonas Especiales (art. 5o.) no significa por sí garantía de propiedad sobre dichos predios por las personas naturales o jurídicas (Art. 8o.). La propiedad se ejerce con sujeción a los acuerdos de sustitución que los agricultores celebren con el IDA. Los contratos que estos celebren con terceros (inversión, producción y financiamiento) si gozan de las garantías que otras normas otorgan a la inversión privada nacional y extranjera.

Por lo tanto en la Zonas Especiales, los gobiernos regionales verán recortadas sus competencias para otorgar tierras o títulos de propiedad de acuerdo a la legislación vigente.

En el título C), numeral 16, propone definir adecuadamente las competencias de los gobiernos regionales y locales para que complementen sus acciones en el marco de lo dispuesto por el Instituto de Desarrollo Alternativo. En el

Título D), numeral 18) establece que la aplicación de la estrategia integral se hará sin desmedro de las competencias de los gobiernos regionales y locales.

En materia de desarrollo alternativo las leyes sobre regionalización no establecen nada. Los proyectos especiales en zonas cocaleras, son administrados por las regiones y no están presupuestalmente en el pliego de INADE como era hasta hace poco. Cabe esperar que el reglamento de esta norma y el Estatuto del IDA recortarán competencias de los gobiernos regionales en la captación de cooperación técnica internacional o su libre disponibilidad al ser incorporados Proyectos como Alto Huallaga, Tingo María, etc. en el ámbito de las Zonas Especiales.

D.L. 704 (13-11-91)

**Ley de Zonas francas, Zonas de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo.**

En su artículo 13o. establece que los usuarios de las Zonas Francas Industriales o Turísticas, están exonerados de todo tributo nacional, regional o municipal creado o por crearse, por un plazo de 15 años contados a partir de la fecha en que se autoriza la instalación del usuario.

Las Zonas de Tratamiento Especial Comercial (art.17o.), están obligadas en materia tributaria a pagar únicamente un arancel especial cuyo porcentaje será establecido a propuesta de la CONAFRAN. El 98% del monto recaudado constituirá ingreso de los gobiernos regionales y locales de la región en que se ubiquen dichas zonas. El resto, son ingresos de la CONAFRAN.

En el caso de las Zonas Especiales de Desarrollo, promovidas con el propósito de promover la inversión privada y pública a fin de que se creen las condiciones sociales y económicas que favorezcan la pacificación, estas no gozan de las exoneraciones tributarias e que gozan las Zonas Industriales o Turísticas; otorgándoseles a cambio mediante contrato facilidades en el pago de tributos de carácter nacional, regional o local.

En este caso, el propósito de la norma es motivar a empresas privadas que trabajen con la inversión pública regional a arriesgar capital y gozar de los beneficios establecidos para las Zonas Industriales.

La creación de zonas económicas con el beneficio de extraterritorialidad tributaria, restringe las facultades a que se refiere el artículo 75o., numerales 4) y 5) de la Ley de Bases de la Regionalización (crear tributos al amparo de facultades legislativas delegadas); y las competencias de las municipalidades establecidas en el art. 10o., numeral 4)

de la Ley Orgánica de Municipalidades (crear, modificar, asuprimir o exonerar contribuciones, arbitrios y derechos).

D.L. 651 (25-7-91)

Establece la libre competencia en en el servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros.

Trasgrede competencias municipales sobre el particular establecidas en la Constitución Política y la Ley No. 24619, que las faculta a fijar tarifas de transporte urbano de pasajeros. Viola art. 69o. de la Ley Orgánica de Municipalidades. Trasgrede también competencias de los gobiernos regionales en materia de transporte.

D.L. 691 (6-11-91)

Establece normas de publicidad en defensa del consumidor.

Trasgrede art. 65o., numeral 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los municipios a regular la publicidad comercial. El municipio, en esta materia, es reemplazado por un nuevo ente, el CONASUP, que depende del MICTI. Los recursos que capte el CONASUP por concepto de infracciones y multas se reparten en partes iguales entre Tesoro Público y Vice Ministerio de Comercio Interior.

D.L. 697 (7-11-91)

Ley de Promoción de la Inversión Privada en el campo de Saneamiento.

En su art. 2o. establece que la explotación de los servicios de agua potable, alcantarillado, disposición de excretas, reuso de aguas servidas y limpieza pública podrá ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera: mediante contratos de explotación suscritos con los gobiernos municipales correspondientes (art. 5o.).

En el art. 12o. establece que las tarifas que se cobren por estos servicios serán fijadas por las municipalidades de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto dicte el Ministerio de Vivienda y Construcción. (art. 14o.).

Deja sin efecto la exclusividad de su explotación por los organismos gubernamentales.

D.L. 698 (7-11-91)

Ley de Casinos de Juego.

En el art. 7o. establece que las zonas donde se podrán instalar Casinos de Juego serán autorizadas por el MITCI y a

propuesta del sector Turismo. En el art. 2o., que el otorgamiento de su conceción para su explotación y la autorización para su funcionamiento se hacen por cuenta del Sector Turismo (Planta Turística del País) y los gobiernos regionales.

D.L. 700 (7-11-91)

**Referido a Programas Curriculares y Formación del Educando.**

En su art. 2o. dispone que los programas curriculares de todos los niveles y modalidades deberán ser evaluados y reajustados de acuerdo a los fines de pacificación que el gobierno persigue.

En el art. 4o. establece que en las zonas declaradas en emergencia, las FF.AA. y las Asociaciones de Padres de Familia asumirán responsabilidades directas en las acciones programadas por el Ministerio de Educación.

Con estas normas en materia educativa y formación de los educandos, cabe esperar restricciones a las competencias de los gobiernos regionales establecidas en el art. 8o., inc. b) de la Ley De Bases de la Regionalización.

D.L. 716 (9-11-91)

**Normas sobre Protección del Consumidor.**

En el art. 42o., al referirse a las infracciones y sanciones, establece que su aplicación y graduación será determinada por la Dirección General de Defensa del Consumidor del sector Comercio Interior del MICTI. En el art. 46o., dispone que son autoridades competentes para conocer de los procedimientos administrativos (que obligen a los establecimientos comerciales de venta de bienes o prestación de servicios, productores o fabricantes) y la imposición de las sanciones, en primera instancia son los Municipios distritales, y en segunda y última instancia el MICTI.

En el art. 47o., establece que las multas cobradas en un 50% son ingresos del tesoro público, un 25% del MICTI y el otro 25% para los Consejos Distritales correspondientes.

D.L. 720 (10-11-91)

**Establece que Municipalidades solo podrán exigir la Autorización Municipal de Funcionamiento al desarrollo o establecimiento de cualquier actividad económica.**

En el art. 2o. establece que la regulación de la higiene y salubridad de estos establecimientos en ningún caso irrogará costo alguno a los usuarios; con excepción de las multas a que hubiere lugar por incumplimiento de las normas vigentes sobre la materia.

D.L. 738 (12-11-91)**Sobre Intervención de las FF.AA. en las Zonas no declaradas en Emergencia.**

En el art. 2o., establece que la intervención de las FF.AA. en las Zonas no declaradas en Estado de Emergencia, podrá realizarse ante un hecho grave de alteración del orden interno o ante el peligro inminente de su perpetración, que sobrepase la capacidad operativa de la PNP: intervención que dura hasta el restablecimiento del orden en el ámbito de la intervención.

D.L. 741 (12-11-91)**Reconoce a los Comités de Autodefensa.**

En su art. 1o. establece que los Comités de Autodefensa deben apoyar a las FF.AA. y P.N.P. en la estrategia de pacificación. Que estos deben acreditarse ante los Comandos Militares (art. 2o.) y que su funcionamiento se encuentra enmarcado geográficamente bajo el control de dichos comandos (art.3o.).

En los arts. 4o. y 5o. establece que su armamentización será autorizada por el Comando Conjunto de las FF.AA. En el art. 6o. que los Comandos Militares seleccionarán a los jóvenes en edad militar, para que presten servicio en estos comités. Asimismo se dispone que al Comando Conjunto de las FF.AA. le corresponde formular la Directiva sobre la organización, obligaciones, deberes, derechos y prohibiciones de los miembros de los Comités de Autodefensa. (Primera Disposición Final).

#### IV.- Conclusiones

##### 1. El neo-liberalismo es anti-descentralista

Para el ejecutivo, es decir para el centralismo neoliberal, los gobiernos regionales no son necesarios. No son instrumentos promotores de la inversión privada y el desarrollo que conlleva el diseño y montaje del modelo liberal de acumulación. Obviamente, ningún Estado sensato (en términos económicos y no solo políticos), sea éste o el que lo va reemplazando, o un nuevo estado democrático y nacionalista, puede pretender el desarrollo nacional con gobiernos regionales no asentados o afirmados en la sociedad. Esto no justifica en forma alguna la nueva ofensiva del gobierno de Fujimori contra las regiones, sus pueblos y los gobiernos regionales. La ofensiva, y este es un hecho político, encuentra gobiernos regionales prisioneros en los límites que les impone la actual legislación sobre regionalización, encuentra una vez más gobiernos alejados de sus pueblos y con poderes demasiado limitados. Esta nueva ofensiva reduce aún más la posibilidad de su participación en la renta nacional, y la captación del ahorro regional.

La ofensiva contra las regiones es política, económica y militar. El conflicto, o los conflictos entre el centralismo y las regiones respecto al FCR, el presupuesto de 1992, la actividad empresarial regional en empresas como Cemento Yura S.A. (declarada en quiebra), Bayovar, Miski, Cemento Sur S.A., etc., la inversión pública, proyectos especiales, etc., se van resolviendo a favor del centralismo. La ofensiva neoliberal, abiertamente antidescentralista, debe ser enfrentada también desde los movimientos regionales, gobiernos regionales, las regiones y sus distintas fuerzas democráticas sociales, económicas, culturales, etc.

##### 2. Hay necesidad de encabezar la conducción contra el centralismo neo-liberal.

Obviamente desde la línea de mira del gobierno y su estrategia, la inversión privada nacional o extranjera requiere solo de una buena "vitrina" y un estado "garante" (seguridades tributarias, arancelarias, cambiarias, etc.): un Estado fuerte y sostenido en el poder de las armas. Para esta estrategia, los gobiernos regionales, como están, sin capacidad de respuesta, aislados y envejecidos tempranamente, no sólo resultan inútiles para la liberalización de la economía, sino que también son un obstáculo por la eventualidad de que puedan devenir en instrumentos de cualquier proyecto populista o por las connotaciones políticas que conllevan las asambleas regionales o las cumbres de sus Presidentes, cumbres que

para el caso son promovidas con iniciativa y propuestas por el APRA a través de la Comisión de Regionalización de la Cámara de Diputados.

La crisis de IU, hace eventualmente poco probable que la Comisión de Regionalización del Senado, que preside el presidente de APS, pueda restarle liderazgo en este sentido al PAP.

El P. puede ocupar este vacío político de alternativas descentralistas frente al centralismo neoliberal y la decadente descentralización populista (Apra) desde el movimiento regional, social y popular, incluyendo a las Asambleas Regionales actuales. Todo a condición de reinsertarse en el movimiento regional con su propia alternativa de Nueva República, nuevo modelo y nueva descentralización.

### 3. El Fuji-liberalismo necesita de nuevo régimen.

a) Se afirma el centralismo político, en la reestructuración del Estado Peruano y la constitución progresiva de un régimen político antidemocrático, autoritario y probablemente dictatorial. En el terreno económico se va hacia nuevos enclaves de explotación de los recursos naturales ubicados en los ámbitos regionales. La estrategia liberal, en un escenario óptimo, afirmará el centralismo de la economía y de ciclos económicos regionales y exportadores alrededor de probables nuevos enclaves económicos (zonas francas, explotaciones económicas en manos del capital extranjero, etc). La desnacionalización de la industria y sistema financiero, si cristaliza, terminará tarde o temprano con la desconcentración administrativa (se están nuevamente centralizando la toma de decisiones) y los propósitos de leyes como el Plan Nacional de Regionalización y la Ley de Bases del mismo proceso.

Este nuevo centralismo, constituye un obstáculo mayor al centralismo de los años 30. El descentralismo es una bandera de actualidad nacional que no puede ser arriada por las debilidades de los movimientos regionales y su recomposición o por que al frente se tiene a gobiernos regionales sin iniciativas o prisioneros de sus propias componendas. La lucha política y programática, tiene en la bandera del descentralismo su eje motor, eje convocante de voluntades y de la utopía del desarrollo nacional en el marco de una A.L. unida.

b) La configuración del Estado contrainsurgente y de un régimen político autoritario, requiere del fin del populismo que esta en la esencia de la actual regionalización y descentralización. Esta, como está, deja cada vez más de ser una alternativa de reestructuración del Estado y la economía. Necesitamos levantar las banderas de

una nueva regionalización y descentralización de la economía y el poder político. En este sentido, apunta el documento: "El Estado, el nuevo modelo y los peruanos de la Nueva República Democrática y Federal" que presentaran a la I Conferencia Política c.c. de la S.N.R.

#### 4. El Fuji-liberalismo es ultra-privatista.

a) La privatización de las empresas del Estado, no deja ningún margen para la regionalización de las empresas de nivel nacional como Centromin Perú, Hierro Perú o Petróleos del Perú S.A. Probablemente, la experiencia de Tintaya, empresa de la región Inca, sea un argumento a favor de la privatización, que es reclamada también por funcionarios de Cemento Yura declarada en quiebra.

En empresas en crisis y no rentables, no constituye prueba de pragmatismo económico y político afirmar en abstracto su administración por el estado, por este Estado. La nueva realidad y la crisis de la actividad empresarial del Estado obliga a nuevas respuestas; a imaginar respuestas como las propuestas por el P. en el caso de Centromin Perú.

Asimismo, es un hecho, por lo menos discutible, es la capacidad gerencial y los niveles de autonomía de los gobiernos regionales para administrar empresas importantes por su participación en el PBI. Es discutible su eficiencia gerencial por el inevitable predominio de la "administración política", como es evidente en el caso de la Empresa Tintaya S.A.

b) Por ser privatizable todo, y dentro de la estrategia, no reservable por el Estado ninguna actividad económica básica, es esperable y probable también que presupuestalmente los gobiernos regionales tengan cada vez menos recursos provenientes del tesoro público para el gasto en servicios públicos. Esto plantea en nuevos términos el debate sobre que actividades económicas deben ser reservadas para el Estado. Para este Estado, resulta evidente que ninguna. Ni siquiera la de los servicios públicos que también son abiertos a la inversión privada.

Para el neoliberalismo el problema es saber si la apertura a la inversión privada generará nuevas inversiones y la provisión de servicios más eficaces y de mejor calidad. Ciertamente, un problema inicial es su encarecimiento en la misma progresión de su privatización o mejora por nuevas inversiones.

c) No quedan márgenes para una actividad empresarial regional como era prevista en leyes como el Plan Nacional y la Ley de Bases de la Regionalización. No habrá descentralización económica integral y racional, productiva y rentable. Probablemente la nueva ley de la actividad

empresarial del Estado (referida a joint-venturs, infraestructura vial, empresas por asociación, etc) limite aún más la débil y actual actividad empresarial de los gobiernos regionales.

En materia de actividad empresarial de los gobiernos regionales, establecida en diversas normas, cabe puntualizar que la afirmación de ésta, debería tener el marco alternativo de gobiernos regionales autónomos en una **NUEVA REPUBLICA**. Este es otro problema. Resulta insuficiente, por ejemplo, proponer una actividad empresarial regional sobre las actuales empresas que carecen de transferencias o capital fresco.

Un tema programático a ser considerado consiste en saber como se debe gestar un nuevo desarrollo regional que se asiente en la eficiencia, rentabilidad y el bienestar de sus pueblos. Una estrategia de desarrollo no liberal requiere de un nuevo Estado y un ordenamiento jurídico que recupere para la nación la posibilidad de una modernización con justicia, democracia y defensa de la soberanía nacional, no sólo política, sino también económica, financiera y ecológica. Esto va de la mano con un programa de desarrollo que afirme la nacionalización de la economía en contra de la desnacionalización que se despliega con la estrategia del gobierno de Fujimori.

**5. El Fuji-liberalismo insiste en el saqueo de los recursos naturales y política antiperuana.**

a) La apertura de la economía nacional a la inversión privada nacional o extranjera, principalmente ésta, no deja márgenes a su regulación desde los gobiernos regionales, de forma tal que los incentivos y exoneraciones (país en venta y remate al mejor postor o al inversionista que quiera arriesgar) tengan una compensación en el ahorro y desarrollo regional. La desnacionalización de la economía peruana reafirma la actualidad y vigencia de la lucha por una participación adecuada y justa en la renta que se genera por la explotación de los recursos naturales.

b) Son previsibles los efectos de la inversión extranjera en una economía abierta y en la que el Estado se suelta de todo y aparece como un gran subastador de la economía nacional en diferentes foros internacionales. Debe esperarse, si la estrategia funciona, una expoliación parecida o mayor a la promovida por Odría, de los recursos económicos, humanos y financieros de la nación.

**6. El blanco de la pacificación del Fuji-centralismo no es la injusticia y sus causas.**

En materia de pacificación, los gobiernos regionales resultan instrumentos por sí sólo poco útiles para la

pacificación que persigue el gobierno. Estos también han sido convertidos en piezas del Sistema de Defensa Nacional y su Secretaría, y no tienen facultades para diseñar una estrategia de pacificación diferente.

Estrategia diferente que dependerá de que la sociedad civil, el pueblo, superen la crisis de sus instituciones agredidas por el Estado y el terrorismo de todo color; afirmando nuevas organizaciones de frente amplio para constituir una alternativa de solución a la guerra interna. Las regiones, asentadas en nuevas relaciones con el poder central y los poderes locales, podrían entonces pensar en sus propias fuerzas de pacificación. La alternativa de corto plazo e ineludible sigue siendo la autodefensa popular y democrática de frente amplio.

7. Luchemos contra el Fují-centralismo pero con propuesta propia, sino seguiremos a la cola o por lo menos al costado de las propuestas del viejo centralismo populista.

a) El P. a través de nuestros c. parlamentarios ha sabido luchar por la derogatoria de los decretos legislativos que pretenden militarizar la vida nacional. Algunos han sido derogados por el Senado. El P. a la vez debe impulsar la convocatoria a las fuerzas nacionales y regionales para gestar una lucha de frente único, comprometiendo a organizaciones populares, gremiales, iglesia, gobiernos regionales, parlamentarios, ONGs, Rondas, Comités del Vaso de Leche, etc.

b) Un comentario final. la lucha contra la ofensiva liberal y su modernismo, no puede asentarse en lo viejo, en lo conservable; en lo posible. Las regiones y los movimientos regionales deben levantar banderas que vayan más allá del modernismo liberal, o del modelo económico y Estado que están acabados; deben proponerse alternativas tan profundas como las que pretende el liberalismo. El programa del P., también en nombre de la libertad y la modernización del Perú, debe contener propuestas para el desarrollo nacional.

En este sentido, una nueva propuesta desde la izquierda, desde los movimientos regionales, las instituciones regionales y formas de gobierno (incluidas las formas de gobierno de las comunidades campesinas y nativas), debe afirmar contra la concentración monopólica y extranjerizante de la economía, el éxodo de capitales, etc., la redistribución y/o control democrático de la propiedad, la afirmación de nuevas rentabilidades y formas más eficientes y productivas de asignar los recursos y distribuir el ingreso nacional y los excedentes.

No son viables las autonomías regionales, el desarrollo regional sin la puesta en marcha de presupuestos regionales autónomos en rubros definidos por una nueva legislación presupuestal; y sin competencias legislativas más amplias, limitadas solo por una nueva Constitución Política de la República. Lo demás es ilusión populista, liberal o radical. Hay que abrir el debate nacional por una Nueva República. Un Nuevo Estado y Una Nueva Sociedad de Peruanos Libres en una Patria Libre, en el contexto de una América Nueva.

Secretaría Nacional de Regionalización.

(Sesión del 05.12.91)

## APENDICE:

FONDO DE COMPENSACION REGIONAL(1)  
(Miles de Nuevos Soles)

REGIONES	S/.	%
GRAU	51,175.358	7.84
LORETO	27,689.529	4.25
UCAYALI	26,630.329	4.08
AREQUIPA	23,717.529	3.64
J.C.MARIATEGUI	75,819.687	11.62
N.O. MARANON	85,782.787	13.15
INCA	82,505.798	12.65
LA LIBERTAD	25,968.329	3.98
WARI	94,667.779	14.51
A.A.CACERES	84,360.845	12.93
CHAVIN	29,957.972	4.60
SUB-TOTAL	608,275.942	93.26
CORDE CALLAO	----	---
CORDE LIMA	13,153.844	2.02
CORDE SAN MARTIN	30,793.142	4.72
TOTAL	652,222.928	100.00

(1) Propuesta del MEF para el Presupuesto Público 1992.

En el presente año, el FCR fijado en la actual ley de presupuesto asciende a 480 millones de dólares. La recaudación entre enero-octubre asciende a 291,217.55 miles de nuevos soles. De esta cifra solo se les ha transferido a los gobiernos regionales cerca del 30%, y aproximadamente 180 millones de dólares han sido distribuidos para otros fines por el MEF.

Esto indica que hasta ahora la inversión regional depende del FCR. Con los recortes a las competencias de los gobiernos regionales en asuntos tributarios y mientras éste siga dependiendo del Ministro de Economía, los niveles de inversión pública de los gobiernos regionales serán mínimos. El FCR, en sus límites y mientras no existan nuevas políticas que promuevan efectivamente el desarrollo regional, debería manejarse en cuenta aparte en el Banco de la Nación, y distribuirse según establece la ley a cuentas bancarias abiertas por las regiones, para sacarlo del dominio que sobre él ejerce el MEF. Esta autonomía regional en términos de inversión pública no arrojará mucho. Al gobierno de Fujimori le interesa la inversión pública atada a los acuerdos de la reinserción.

Como se sabe, los presidentes de los gobiernos regionales no han sabido ponerse de acuerdo para la distribución del FCR, como se establece en el art. 77o. de la Ley de Bases de la Regionalización. Será la Bicameral de Presupuesto quien determinará como se distribuye el FCR.

1 DS.12.9

## SECRETARIA NACIONAL DE REGIONALIZACION

### DIRECTIVA PARA LA LUCHA CONTRA EL CENTRALISMO NEOLIBERAL

#### I.- OBJETIVOS GENERALES:

- 1.- Derrotar la ofensiva neoliberal del gobierno de Fujimori, agente del capital extranjero y monopólico nacional.
- 2.- Derrotar la militarización
- 3.- Impulsar movimientos regionales de frente unico con plataformas amplias
- 4.- Asumir nuestra responsabilidad en la autodefensa integral.

#### II.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1.- Impulsar la lucha regional a través de movilizaciones, paros parciales regionales.
- 2.- Impulsar marchas de frente unico contra la militarización de la vida nacional y por la plena vigencia y respeto de los derechos ciudadanos y competencias de los gobiernos regionales y locales.
- 3.- Impulsar a través de las principales organizaciones de masas regionales y los gobiernos regionales plataformas que recojan las reivindicaciones regionales, de las masas y de los diversos sectores de la sociedad. Luchar por la derogatoria de los decretos legislativos impulsando la lucha regional a través de las asambleas regionales y sus Frentes de Defensa.

#### III.- FORMAS DE ORGANIZACION:

- 1.- Reorganizar u organizar en frente unico los frentes de defensa. Movilizar a las regiones y darles el referente de las asambleas regionales.
- 2.- Impulsar la autodefensa popular y su autonomía.
- 3.- Impulsar la democratización de las organizaciones de masas .

#### IV.- PROPAGANDA Y AGITACION:

- 1.- Promover eventos de debate y rechazo de los decretos legislativos.

- 2.- Promover pronunciamientos públicos a través de la prensa regional y nacional, de la radio, de rechazo a la ofensiva neoliberal contra las regiones y sus pueblos.
- 3.- Desplegar la agitación
- 4.- Hacer pintas contra la militarización

#### V.- CONSTRUCCION PARTIDIARIA Y LIDERAZGO PROGRAMATICO:

- 1.- Priorizar la organización de las masas en los pueblos jóvenes y zonas rurales.
- 2.- Ganar el liderazgo programático en la lucha contra el centralismo levantando alternativas.
- 3.- Priorizar acuerdos con las más amplias fuerzas populares y democráticas.
- 4.- Hacer llegar a la S.N.R. propuestas para la lucha regional-nacional y aportes sobre las luchas regionales a AMAUTA para su publicación.

La Secretaría Nacional de Regionalización, reitera que estas orientaciones se complementan con las que presentara a la I Conferencia Política el c. Manta en el documento : "Gobiernos Regionales y Movimientos Regionales : Por una Táctica Concreta para la construcción del Partido y la renovación del socialismo". Asimismo, pide a la Dirección Nacional se pronuncie públicamente sobre la ofensiva neoliberal contra las regiones, sus gobiernos y sus pueblos, recogiendo los análisis que esta Secretaría ha hecho en el documento : "Decretos Legislativos.....". También, solicita a los Frentes Regionales del partido, a su militancia y direcciones se pronuncien sobre los documentos y las propuestas que esta secretaria levanta como tareas de la lucha regional contra el neoliberalismo.

Lima, 5 de Diciembre de 1991.

Secretaría Nacional de Regionalización

# DECRETOS LEGISLATIVOS Y SUS EFECTOS SOBRE COMPETENCIAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

## I.- Marco General

D.L. 757 (13-11-91)

### Ley Marco de promoción de la inversión privada.

En asuntos tributarios, en el art. 14o. se establece o precisa que los gobiernos regionales no podrán crear, modificar, suprimir o exonerar tributos si es que la ley del congreso que delega la facultad no establece expresamente la materia imponible, el hecho generador del tributo, los sujetos pasivos, las exoneraciones (si fuera el caso) y las alícuotas correspondientes (forma de pago), plazo de vigencia del tributo, agentes perceptores o retenedores; y que los tributos creados, no podrán contravenir las disposiciones de la legislación nacional (de leyes como esta y las sectoriales).

Al establecer que los gobiernos regionales no pueden crear tributos cuya materia imponible esté sujeta a imposición nacional (IGV, renta, patrimonio, selectivo, a los activos), define que el ámbito de sus facultades legislativas delegadas se restringe a tributos de naturaleza regional y que financien, o vayan a financiar el presupuesto regional (Cuáles son estos tributos??), y a las contribuciones y tasas que puedan establecerse por mejoras (peaje??), espectáculos, y por concesiones de explotación. Así, se trasgreden los alcances del art. 139o. de la Constitución Política y su propósito de generar fuentes de recursos para los gobiernos regionales o locales vía imposiciones tributarias claramente determinadas por delegación legislativa o por ley expresa.

El problema deviene serio si se ve lo que se establece para el caso de los gobiernos locales. Contraviniendo la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las contribuciones, arbitrios y derechos se hace por delegación expresa del Congreso de la República.

En asuntos de conservación del medio ambiente, restringe las competencias de los gobiernos regionales y locales sobre el particular establecidas en el art. 8o. de la Ley de Bases de la Regionalización y Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. Establece en el art. 50o. que son los Ministerios (según sea el recurso en explotación) la única autoridad sectorial competente en la aplicación del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales; limitando las competencias de los gobiernos regionales y locales a lo dispuesto por la Constitución, que establece la facultad, pero no define. Así resulta que los gobiernos regionales no tienen ninguna atribución para determinar el impacto o riesgo ambiental que implica o implicará la explotación de los recursos naturales ubicados en sus ámbitos.

Esta norma no sólo generará un conflicto de competencias entre ministerios: limita las competencias de la Contraloría General establecidas en el Código del Medio Ambiente y en la Directiva que ésta a emitido sobre el particular.

Esta ley, obviamente, al tener como su objetivo básico dar seguridad jurídica a los inversionistas y promover su libre iniciativa, relega la eventualidad o necesidad de la actividad empresarial de los gobiernos regionales acorde con sus planes de desarrollo regional. La eventualidad se hace más difusa si se ha impedido la constitución de la Banca de Fomento Regional y se le reemplaza por el Banco Nacional de Fomento a que se refiere el D.L. 754 (derogado en la Ley de Emergencia Agraria que aprobará el Senado).

D.L. 647 (13-7-91)

**Declara de interés nacional la promoción de la inversión privada en la modernización de Minero-Perú, Centromin y Hierro Perú.**

En el art. 1o. establece que la privatización de estas empresas no será menor al 51% de su capital y patrimonio. En el art. 8o., dispone que los trabajadores de estas empresas, con sus beneficios sociales y otros recursos podrán adquirir acciones hasta por un porcentaje del 10% del 49% que le corresponde al Estado. Estas adquisiciones sólo se harán una vez que concluya el proceso de privatización de dichas empresas. La compra del 10% según el art. 24o. del D.L. 674, solo es ejercido conjuntamente por lo menos por el 75% de los trabajadores.

La privatización de Minero Perú cierra la posibilidad del desarrollo de la actividad empresarial por cuenta de los gobiernos regionales en el caso de las empresas Miski S.A. (Región Arequipa), Bayovar (Región Grau) y Minero Metalúrgica del Sur (región Mariátegui). Asimismo, en los casos de Centromin Perú y Hierro Perú, anula la participación de los gobiernos regionales de las regiones Andrés Bello, Caceres y Libertadores-Wari en los Directorios de estas empresas según se establece en las leyes orgánicas 25020 y 25014, respectivamente.

Este decreto ha sido derogado por el Senado.

D.L. 675 (3-10-91)

Incluye a MINPECO S.A. dentro de los alcances del D.L. 647.

D.L. 649-(19-7-91)

Declara de interés Nacional la promoción de la inversión privada en las empresas regionales de servicio público de electricidad.

Con la finalidad de eliminar la actividad empresarial del estado (y por lo tanto de los gobiernos regionales) dispone en su art. 2o la venta a los inversionistas privados de su participación accionaria en las Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad. En el art. 6o., establece que estas empresas (se supone que una vez privatizadas en su primera fase) quedan facultadas para ampliar su capital social y colocar sus acciones en el mercado de valores. Así, el proceso de privatización (en su segunda fase) reducirá la participación accionaria de los gobiernos regionales que en los casos de la región Mariátegui, Arequipa alcanza una participación accionaria equivalente al 51% del accionariado del Estado en Electro Sur S.A. y Electro Sur Este S.A.. La participación accionaria de los otros gobiernos regionales en empresas como Electro Oriente S.A., Electro Norte S.A., etc se reducirá también inevitablemente al ampliarse el capital social de estas empresas. Se trasgrede así normas expresas referidas a estas empresas en las diferentes leyes de creación de las regiones.

Esta pendiente la ley que recoja los cambios que se han introducido en la actividad empresarial del Estado. Como se sabe, por lo anotado en el D.L 674, el Ejecutivo deberá de remitir el respectivo proyecto de ley al Congreso para su debate y aprobación.

D.L. 653 ( 1-8-91)

D.S. No. 0048-91-AG/OGA-OAD-UT (11-11-91)

**Ley de Promoción de la Inversiones en el Sector Agrario.**

El Reglamento corrige las transgresiones que a las competencias de los gobiernos regionales en el otorgamiento de las tierras eriazas establecía el D.L. 653. Esta competencia queda claramente definida en el art. 37o. del decreto citado que establece que el otorgamiento de tierras eriazas es de competencia de los gobiernos regionales.

En la Quinta Disposición Complementaria, establece que el INADE es responsable de la priorización de los proyectos hidráulicos que a nivel nacional se programen, disposición que motiva la presunción de que la ejecución de nuevos proyectos a ser financiados con recursos del tesoro público dependerán del INADE y menos de los gobiernos regionales; asimismo, que le corresponde a aquel la supervisión de los estudios y obras de dichos proyectos, (y de los actuales) con cargo a sus respectivos presupuestos. De acuerdo a lo establecido en el art 74o del Reglamento de este decreto, al inicio de cada ejercicio fiscal, el MEF y/o los gobiernos

regionales respectivos, transferirán al INADE la partidas presupuestales correspondientes. El art. 75o. obliga a la Dirección General de Presupuesto Público a cumplir con estas disposiciones.

D.L. 655 (7-8-91)

**Elimina monopolio de Petro-Perú y sus filiales en operaciones relacionadas con la industria de hidrocarburos.**

Esta ley elimina el monopolio de Petro Peru S.A y sus filiales en la industria de hidrocarburos (art. 1o.) . Qué pasará con el canon petrolero que perciben las regiones Ucayali, Loreto, Grau y Andrés Bello Cáceres??.

D.L. 662 (2-9-91)

**Otorga un régimen de estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías.**

La garantía de la estabilidad del régimen tributario establecida en el art. 10o., inc. a), y formalizada en el contrato o convenio que se celebre (cuya vigencia según el art. 15o. es de diez años), por ejemplo para la explotación de recursos naturales, asegura a la inversión extranjera la obligación del pago del impuesto a la renta y la exoneración de cualquier otro tributo como es el de la participación en la renta aún no fijado por ley, como establece la Constitución del Estado. Si el pago del impuesto a la renta aumentará por un tributo parecido al de la participación en la renta se descontará del impuesto a la renta a que esta obligada la empresa, con el beneficio de una reducción de su tasa para permitirle que sus utilidades sean por lo menos iguales a las garantizadas. (Se aplica aquí el concepto de la "tributación doble" por el cual se iguala impuesto a la renta con participación en la renta).

Esta ley, excluye el pago de cualquier otro tributo que no este determinado en el contrato o leyes específicas, y cualquier otro tributo, contribución o tarifa a cuyo pago no este obligado el inversionista nacional. (art. 29) Con ello, no existe ningún margen para que las regiones, en las que se ubican recursos naturales explotables, puedan generar contribuciones que compensen sus uso y explotación y que sirvan para financiar proyectos de inversión para el desarrollo regional.

D.L. 674 (27-9-91)

**Ley de Promoción de la Inversión Privada en el ámbito de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado.**

Por lo establecido en el art. 2o., inc. a) y b), que señalan la transferencia al sector privado del total o parte de las acciones o de los activos de las empresas con participación accionaria o de propiedad del Estado; y el

aumento del capital de las empresas de propiedad del Estado mediante aportes efectuados por personas naturales o jurídicas nacionales o constituidas en el extranjero: cabe esperar que la recortada (se eliminó la transferencia de la red hotelera, ENACO, etc. Como se sabe los proyectos hidráulicos y de ampliación de la frontera agrícola como Majes, Chavimochic, etc. por disposiciones del D.L. 653, dependerán del INADE y formarán parte de su presupuesto) y débil actividad empresarial regional sea venida a menos por los cambios en la participación accionaria que conllevará el proceso de privatización.

## II.- Marcos sectoriales

### D.L. 687 (5-11-91)

Establece que el otorgamiento de las licencias para el uso de fuentes de agua minero-medicinales y el control de su explotación es competencia del Viceministerio del MICTI.

En su art. 1o. establece que las licencias para el uso de las fuentes de aguas minero-medicinales serán otorgadas por el Vice-Ministerio de Turismo del MICTI (Si se reorganiza este Ministerio, este Viceministerio tendría que desaparecer); y que al mismo le corresponde la función de su control por su uso con fines turísticos. Con esta norma se trasgrede las competencias de los gobiernos regionales establecidas en el art. 8o., inc. h) de la Ley 24650.

En su art. 2o., faculta a este Viceministerio a expropiar los terrenos y construcciones para la instalación de empresas en esta actividad con participación de capitales nacionales o extranjeros.

### D.L. 693 (6-11-91)

#### Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Eléctrico.

En el art. 17o. se establece que las empresas regionales del Servicio público de Electricidad (Electro-Sur Oeste, Electro...) ejercen su autonomía en el área de responsabilidad asignada por el Ministerio de Energía y Minas. Esta área de responsabilidad está claramente definida en las transferencias de capital accionario establecidas en las leyes orgánicas que crean las regiones. Hay que esperar la reglamentación. Los gobiernos regionales según el mismo art. pueden celebrar contratos o convenios con personas naturales o jurídicas para la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.

En el art. 24o. señala que las empresas regionales (el problema está aquí en las empresas en las que las regiones tienen una participación accionaria minoritaria, que es el caso de la mayoría), haciendo uso de los decretos legislativos 649 y 674 (proceso de privatización), pueden

asociarse o constituir empresas mixtas. Esto restará capacidad (también por efecto de la emisión de acciones para su venta en el mercado) a las empresas regionales respecto a sus competencias referidas en el art. 8o., inc. k) de la Ley 24650.

El art. 27o., trasgrede la autonomía de los gobiernos regionales (Empresa Regional) en el otorgamiento de concesiones al disponer que éstas se otorgarán por cuenta del Ministerio de Energía y Minas cuando dichas empresas (que es el caso general y más evidente en las empresas que funciona con termoeléctricas) no atiendan oportunamente los requerimientos de suministro.

Los art. 7o., 8o., 28o. y 30o. establecen la libre comercialización de energía eléctrica y que la fijación de tarifas se hará considerando niveles internacionales de costos y tarifas con la finalidad de que se garantice la eficiencia y competitividad del servicio. Con ello se restringe las competencias de los gobiernos regionales establecidas en el art. 8o., inc. k) de la Ley de Bases de la Regionalización.

Tercera Disposición Final (revisar)

D.L. 708 (14-11-91)

#### Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero.

En el art. 2o., inc. f) establece que la participación en la renta que produzca la explotación de los recursos minerales a que se refiere el art. 121o. de la Constitución, se traduce en la redistribución de un porcentaje del impuesto a la renta que paguen los titulares de la actividad minera. En el art. 3o. establece que dicha participación, a partir de 1993 es deducible del impuesto a la renta. Este beneficio se hace extensivo como deducción (en el caso de que el titular no tuviese impuesto a la renta o al patrimonio empresarial) de cualquier otro tributo que conituya ingreso del tesoro Público. Y si no es posible su pago se transfiere la obligación a terceros.

Con estas normas prácticamente se anula la participación en la renta a que tienen derecho los gobiernos regionales y locales por el uso y explotación de los recursos naturales que se ubiquen en sus ámbitos. Si la participación en la renta es deducible del impuesto a la renta y otros tributos se infiere que su pago corre strictu sensu por cuenta del Estado y no como debería ser por cuenta de las empresas mineras afectándose el valor de la renta neta que resulta de deducir del valor bruto de la producción los costos operativos. Al incorporarse el concepto de los costos tributarios deducibles de los costos de producción, prácticamente se anulan los alcances de los artículos constitucionales sobre la materia. Así se trasgrede lo dispuesto en los artículos 118o., 121o. y 262o. de la

Constitución Política; y se resta las fuentes de recursos de los gobiernos regionales y locales, referida en el numeral 8), del art. 75o. de la Ley 24650. Asimismo, se obstaculiza el desarrollo regional descentralizado que se infiere de lo dispuesto por la Décimo Segunda Disposición Complementaria de Ley de Bases de la Regionalización, respecto a la distribución regional de los recursos que se capen por aplicación del art. 121o.

Por lo demás en el Título VI: Del Medio Ambiente y la Inversión Minera, modifica artículos sustanciales del D.L. 613 (Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales), y sustituye a la Contraloría General en la aplicación de las disposiciones referidas a la actividad minera y energética por el Ministerio del sector.

También elimina la transferencia a las regiones de los derechos especiales del Estado en el sector minero.

D.L. 750 (13-11-91) -

#### **Ley de Promoción de la Inversión en el Sector Pesquero.**

En el art. 9o. establece que las concesiones, licencias y autorizaciones pesqueras y acuícolas serán otorgadas a nivel nacional por el Ministerio de Pesquería. En el artículo anterior, dispone que los gobiernos regionales cumplirán y harán cumplir la normatividad que dicte dicho Portafolio. Así, si leemos bien, las Direcciones Regionales de Pesquería son excluidas de los alcances del citado art. 9o.; con ello los gobiernos regionales ven recortadas sus competencias sobre el sector establecidas en el art. 3o., inc. g) de la Ley de Bases de la Regionalización.

En el art. 24o., establece que los establecimientos industriales pesqueros y acuícolas que se instalen en las provincias limítrofes con otros países están exoneradas del pago de cualquier derecho que por trámites administrativos graven la instalación de empresas industriales en esta actividad y que se venían cobrando por cuenta del gobierno central, y los gobiernos regionales o locales.

Tercera Disposición Final (revisar)

D.L. 754 (12-11-91)

#### **Crea Banco Nacional de Fomento por fusión de los Bancos Estatales de Fomento.**

En el art. 2o. establece que al banco Agrario le corresponde la calidad de entidad incorporante de la fusión de la banca de fomento por la modalidad de absorción. En el art. 1o. dispone que éste se convierte en Banco de Fomento Nacional no podrá emitir bonos u otros títulos similares, ni recurrir a créditos del BCR o recibir depósitos del público o participar como accionista en empresas. Este sería un

banco que no puede funcionar como banco. Establece que sus únicas fuentes de recursos son a) las líneas externas de crédito, b) donaciones y c) recursos presupuestales.

Se viola así el art. 84o. de la Ley de Bases de la Regionalización que establece que en cada región debe crearse un Banco de Fomento regional; y las leyes de Financiamiento de los Gobiernos Regionales y de la Banca de Fomento Regional. Transfiere FONAVI al Ministerio de Vivienda.

Ha sido derogado por el Senado.

### III.- Otras implicancias sectoriales,

#### D.L. 676 (8-10-91)

Declara de interés nacional la rehabilitación y el mantenimiento de la infraestructura vial del país.

En el art. 2o. establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones está autorizado a otorgar en concesión a personas o empresas del sector privado los tramos de la Red Vial Nacional que juzgue conveniente, para su rehabilitación y mantenimiento. Que las tarifas que cobren los concesionarios se aprobarán mediante resolución ministerial del sector, con los estudios técnicos que permitan definir su monto.

En el art. 3o. dispone que este ministerio es el único que puede autorizar y supervizar la instalación de peajes en la Red Vial Nacional.

Estas normas infringen el inc. 1), del art. 3o. de la Ley de Bases de la Regionalización. En el numeral 2) se establece que los gobiernos regionales son competentes para regular, desarrollar y supervizar los servicios y actividades de construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial. Asimismo, el art. 3o. de este decreto legislativo trasgrede el numeral 6), del art. 75o. de la Ley No. 24650 que establece que los gobiernos regionales pueden generar recursos propios por la recuperación de sus inversiones y el derecho de mejoras por las obras que ejecuta, estableciendo peajes en la red vial rehabilitada y mejorada; su establecimiento y las tarifas que se cobren requieren autorización del Ministerio de Transportes.

También, se trasgrede el numeral 2) del art. 92o. de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades pueden establecer contribuciones por peajes.

D.L. 683 (3-11-91)

**Liberaliza el transporte acuático comercial de tráfico nacional o cabotaje por vía marítima, fluvial o lacustre.**

Tiene relación con el D.L. 668, que elimina y prohíbe todo tipo de exclusividad, limitación o cualquier restricción o práctica monopólicas en la producción y comercialización de bienes y prestación de servicios de toda clase, incluyéndose aquellas realizadas por dependencias del gobierno central, entidades públicas, empresas comprendidas en la Ley 24948 (Ley de la Actividad Empresarial del Estado) y por cualquier organismo o institución del Estado.

El transporte acuático comercial de pasajeros o carga queda reservado para los buques mercantes de bandera nacional o buques de bandera extranjera fletados por empresas navieras nacionales. (art. 3o.)

Según el art. 8o., inc.1), numeral 2, los gobiernos regionales son competentes para desarrollar, mejorar y conservar la infraestructura de transporte marítimo y fluvial que no competen al sector Defensa. Esta competencia queda restringida por lo establecido en el art. 8o. de este decreto que establece por ejemplo que el Ministerio de Transportes dictará las normas complementarias para el cumplimiento de lo establecido en el art.7o., inc. b) de dicho decreto, como es el caso de las tarifas a pagarse por los servicios portuarios. Debería haberse establecido que dichas tarifas especiales se fijarán en coordinación con los gobiernos regionales que administren puertos o desarrollen con recursos propios o endeudamiento infraestructura marítima y fluvial. Este sería el caso en particular de los gobiernos amazónicos y lacustre.

D.L. 690 (6-11-91)

**Promueve la inversión privada en la actividad ferroviaria.**

Deja sin efecto el D.S. 012-78-TC que reservaba para el sector público la construcción y explotación industrial y comercial de las vías ferreas destinadas al servicio público de transporte. Elimina el monopolio del Estado y abre camino a la privatización de ENAFER.

Los gobiernos regionales están facultados por el art. 8o., inc. 1), numeral 1) a ejecutar proyectos de construcción de vías ferreas. En el caso de la región Libertadores-Wari, en su sexta disposición complementaria se crea el Proyecto Especial Ferroviario Los Libertadores-Wari con la finalidad de ejecutar las obras que permitan la interconexión de las vías férreas central y sur del país, desde Acoria en Huancavelica hasta Quillabamba en el Cusco, atravesando el Departamento de Ayacucho, y la construcción

de dos ramales que vinculen ferroviariamente las ciudades de Huamanga y Huancavelica con el puerto de Pisco.

La falta de recursos financieros de parte de los gobiernos de las regiones Inca y Wari, para ejecutar dicho proyecto, bien podría ser cubierta por inversionistas privados que muestren interés en dicho proyecto: lo que resulta dudoso por la situación de violencia en la zona. El problema está en la falta de seguridad para el inversionista privado en recuperar su inversión en una zona de guerra y sujeta al accionar de SL.

D.L. 749 (12-11-91)

**Regula funciones de los C.P.M. en las zonas de emergencia.**

En el art. 1o. establece que los C.P.M. están facultados para ejecutar las acciones que aseguren la participación de los sectores público y privado ubicados en las zonas de emergencia, en la ejecución de los planes de Pacificación Nacional y Planes de Pacificación y Desarrollo aprobados para las zonas bajo el mando de dichos comandos.

En el art. 2o., dispone que los gobiernos regionales y locales están obligados a poner a disposición de los C.P.M. los recursos económicos, financieros, bienes, servicios, personal y otros que se requieran para los planes antes referidos. (ha sido derogado por el Senado)

Con este dispositivo se pretende someter a dichos gobiernos a una estrategia integral bajo la conducción de los C.P.M. Limita su autonomía económica y administrativa. Acentúa el proceso de militarización de la sociedad y evita salidas políticas a la guerra interna.

D.L. 751 (12-11-91)

**Referido al Plancamiento de la Defensa Nacional para la Pacificación.**

En su art. 1o. (sustituido por el Senado) aprueba Directiva 003-91-MD/SDN. En el art. 3o., obliga a los gobiernos regionales a cumplir con lo dispuesto en la referida Directiva; y a formular sus planes, programas y presupuestos en coherencia con la misma.

Los gobiernos regionales, por lo establecido en el art. 4o., están obligados a la supervisión de la Secretaría de Defensa Nacional que es responsable del seguimiento de las acciones dispuestas por dicha Directiva. Esta Directiva tiene la clasificación de RESERVADO según se establece en el art. 5o. de este decreto. (inteligencia).

Con esta norma se trasgreden los propósitos de los gobiernos regionales o su finalidad que esta establecida en el art. 6o. de la ley de Bases de la Regionalización. Según este artículo, es finalidad de éstos lograr el desarrollo integral y armónico de sus regiones, con el concurso y participación de la población, con sujeción a la Constitución, la ley y los planes nacionales de desarrollo. Los gobiernos regionales se convierten en instrumentos de una estrategia de guerra conducida por los militares.

D.L. 753 (12-11-91)

**Establece la Ley de Bases de la Estrategia Integral de Desarrollo Alternativo para Erradicar el Tráfico Ilícito de Drogas con la Participación de la Población.**

Esta norma en el título A), numeral 4), como lineamiento de esta estrategia se establece la adjudicación en propiedad a los gobiernos regionales y locales de áreas distintas a las de cultivo de la hoja de coca, con la finalidad de que su administración impida la extensión de nuevos cultivos de coca.

La Ley de Bases de la Regionalización, y leyes de creación de Regiones establecen que los terrenos de propiedad fiscal son adjudicados por los gobiernos regionales, con excepción de los adjudicados a las municipalidades con fines de expansión urbana.

La definición de Zonas Especiales de Desarrollo Alternativo (art. 3o.) restringirá las competencias de los gobiernos regionales que tengan planes de ampliación de la frontera agrícola en las zonas de influencia de áreas dedicadas al cultivo de la coca.

La creación del Registro Predial de los predios rurales ubicados en las Zonas Especiales (art. 5o.) no significa por sí garantía de propiedad sobre dichos predios por las personas naturales o jurídicas (Art. 8o.). La propiedad se ejerce con sujeción a los acuerdos de sustitución que los agricultores celebren con el IDA. Los contratos que estos celebren con terceros (inversión, producción y financiamiento) si gozan de las garantías que otras normas otorgan a la inversión privada nacional y extranjera.

Por lo tanto en la Zonas Especiales, los gobiernos regionales verán recortadas sus competencias para otorgar tierras o títulos de propiedad de acuerdo a la legislación vigente.

En el título C), numeral 16, propone definir adecuadamente las competencias de los gobiernos regionales y locales para que complementen sus acciones en el marco de lo dispuesto por el Instituto de Desarrollo Alternativo. En el

Título D), numeral 18) establece que la aplicación de la estrategia integral se hará sin desmedro de las competencias de los gobiernos regionales y locales.

En materia de desarrollo alternativo las leyes sobre regionalización no establecen nada. Los proyectos especiales en zonas cocaleras, son administrados por las regiones y no están presupuestalmente en el pliego de INADE como era hasta hace poco. Cabe esperar que el reglamento de esta norma y el Estatuto del IDA recortarán competencias de los gobiernos regionales en la captación de cooperación técnica internacional o su libre disponibilidad al ser incorporados Proyectos como Alto Huallaga, Tingo María, etc. en el ámbito de las Zonas Especiales.

D.L. 704 (13-11-91)

**Ley de Zonas francas, Zonas de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo.**

En su artículo 13o. establece que los usuarios de las Zonas Francas Industriales o Turísticas, están exonerados de todo tributo nacional, regional o municipal creado o por crearse, por un plazo de 15 años contados a partir de la fecha en que se autoriza la instalación del usuario.

Las Zonas de Tratamiento Especial Comercial (art.17o.), estan obligadas en materia tributaria a pagar únicamente un arancel especial cuyo porcentaje será establecido a propuesta de la CONAFRAN. El 98% del monto recaudado constituirá ingreso de los gobiernos regionales y locales de la región en que se ubiquen dichas zonas. El resto, son ingresos de la CONAFRAN.

En el caso de las Zonas Especiales de Desarrollo, promovidas con el propósito de promover la inversión privada y pública a fin de que se creen las condiciones sociales y económicas que favorezcan la pacificación, estas no gozan de las exoneraciones tributarias e que gozan las Zonas Industriales o Turísticas; otorgándoseles a cambio mediante contrato facilidades en el pago de tributos de carácter nacional, regional o local.

En este caso, el propósito de la norma es motivar a empresas privadas que trabajen con la inversión pública regional a arriesgar capital y gozar de los beneficios establecidos para las Zonas Industriales.

La creación de zonas económicas con el beneficio de extraterritorialidad tributaria, restringe las facultades a que se refiere el artículo 75o., numerales 4) y 5) de la Ley de Bases de la Regionalización (crear tributos al amparo de facultades legislativas delegadas); y las competencias de las municipalidades establecidas en el art. 10o., numeral 4)

de la Ley Orgánica de Municipalidades (crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, arbitrios y derechos).

D.L. 651 (25-7-91)

Establece la libre competencia en el servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros.

Trasgrede competencias municipales sobre el particular establecidas en la Constitución Política y la Ley No. 24619, que las faculta a fijar tarifas de transporte urbano de pasajeros. Viola art. 69o. de la Ley Orgánica de Municipalidades. Trasgrede también competencias de los gobiernos regionales en materia de transporte.

D.L. 691 (6-11-91)

Establece normas de publicidad en defensa del consumidor.

Trasgrede art. 65o., numeral 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los municipios a regular la publicidad comercial. El municipio, en esta materia, es reemplazado por un nuevo ente, el CONASUP, que depende del MICTI. Los recursos que capte el CONASUP por concepto de infracciones y multas se reparten en partes iguales entre Tesoro Público y Vice Ministerio de Comercio Interior.

D.L. 697 (7-11-91)

Ley de Promoción de la Inversión Privada en el campo de Saneamiento.

En su art. 2o. establece que la explotación de los servicios de agua potable, alcantarillado, disposición de excretas, reuso de aguas servidas y limpieza pública podrá ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; mediante contratos de explotación suscritos con los gobiernos municipales correspondientes (art. 5o.).

En el art. 12o. establece que las tarifas que se cobren por estos servicios serán fijadas por las municipalidades de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto dicte el Ministerio de Vivienda y Construcción (art. 14o.).

Deja sin efecto la exclusividad de su explotación por los organismos gubernamentales.

D.L. 698 (7-11-91)

Ley de Casinos de Juego.

En el art. 7o. establece que las zonas donde se podrán instalar Casinos de Juego serán autorizadas por el MITCI y a

propuesta del sector Turismo. En el art. 2o., que el otorgamiento de su concesión para su explotación y la autorización para su funcionamiento se hacen por cuenta del Sector Turismo (Planta Turística del País) y los gobiernos regionales.

D.L. 700 (7-11-91)

**Referido a Programas Curriculares y Formación del Educando.**

En su art. 2o. dispone que los programas curriculares de todos los niveles y modalidades deberán ser evaluados y reajustados de acuerdo a los fines de pacificación que el gobierno persigue.

En el art. 4o. establece que en las zonas declaradas en emergencia, las FF.AA. y las Asociaciones de Padres de Familia asumirán responsabilidades directas en las acciones programadas por el Ministerio de Educación.

Con estas normas en materia educativa y formación de los educandos, cabe esperar restricciones a las competencias de los gobiernos regionales establecidas en el art. 8o., inc. b) de la Ley De Bases de la Regionalización.

D.L. 716 (9-11-91)

**Normas sobre Protección del Consumidor.**

En el art. 42o., al referirse a las infracciones y sanciones, establece que su aplicación y graduación será determinada por la Dirección General de Defensa del Consumidor del sector Comercio Interior del MICTI. En el art. 46o., dispone que son autoridades competentes para conocer de los procedimientos administrativos (que obligen a los establecimientos comerciales de venta de bienes o prestación de servicios, productores o fabricantes) y la imposición de las sanciones, en primera instancia son los Municipios distritales, y en segunda y última instancia el MICTI.

En el art. 47o., establece que las multas cobradas en un 50% son ingresos del tesoro público, un 25% del MICTI y el otro 25% para los Consejos Distritales correspondientes.

D.L. 720 (10-11-91)

**Establece que Municipalidades solo podrán exigir la Autorización Municipal de Funcionamiento al desarrollo o establecimiento de cualquier actividad económica.**

En el art. 2o. establece que la regulación de la higiene y salubridad de estos establecimientos en ningún caso irrogará costo alguno a los usuarios; con excepción de las multas a que hubiere lugar por incumplimiento de las normas vigentes sobre la materia.

D.L. 738 (12-11-91)

**Sobre Intervención de las FF.AA. en las Zonas no declaradas en Emergencia.**

En el art. 2o., establece que la intervención de las FF.AA. en las Zonas no declaradas en Estado de Emergencia, podrá realizarse ante un hecho grave de alteración del orden interno o ante el peligro inminente de su perpetración, que sobrepase la capacidad operativa de la PNP; intervención que dura hasta el restablecimiento del orden en el ámbito de la intervención.

D.L. 741 (12-11-91)

**Reconoce a los Comités de Autodefensa.**

En su art. 1o. establece que los Comités de Autodefensa deben apoyar a las FF.AA. y P.N.P. en la estrategia de pacificación. Que estos deben acreditarse ante los Comandos Militares (art. 2o.) y que su funcionamiento se encuentra enmarcado geográficamente bajo el control de dichos comandos (art.3o.).

En los arts. 4o. y 5o. establece que su armamentización será autorizada por el Comando Conjunto de las FF.AA. En el art. 6o. que los Comandos Militares seleccionarán a los jóvenes en edad militar, para que presten servicio en estos comités. Asimismo se dispone que al Comando Conjunto de las FF.AA. le corresponde formular la Directiva sobre la organización, obligaciones, deberes, derechos y prohibiciones de los miembros de los Comités de Autodefensa. (Primera Disposición Final).

#### IV.- Conclusiones

##### 1. El neo-liberalismo es anti-descentralista

Para el ejecutivo, es decir para el centralismo neoliberal, los gobiernos regionales no son necesarios. No son instrumentos promotores de la inversión privada y el desarrollo que conlleva el diseño y montaje del modelo liberal de acumulación. Obviamente, ningún Estado sensato (en términos económicos y no solo políticos), sea éste o el que lo va reemplazando, o un nuevo estado democrático y nacionalista, puede pretender el desarrollo nacional con gobiernos regionales no asentados o afirmados en la sociedad. Esto no justifica en forma alguna la nueva ofensiva del gobierno de Fujimori contra las regiones, sus pueblos y los gobiernos regionales. La ofensiva, y este es un hecho político, encuentra gobiernos regionales prisioneros en los límites que les impone la actual legislación sobre regionalización, encuentra una vez más gobiernos alejados de sus pueblos y con poderes demasiado limitados. Esta nueva ofensiva reduce aún más la posibilidad de su participación en la renta nacional, y la captación del ahorro regional.

La ofensiva contra las regiones es política, económica y militar. El conflicto, o los conflictos entre el centralismo y las regiones respecto al FCR, el presupuesto de 1992, la actividad empresarial regional en empresas como Cemento Yura S.A. (declarada en quiebra), Bayovar, Miski, Cemento Sur S.A., etc., la inversión pública, proyectos especiales, etc., se van resolviendo a favor del centralismo. La ofensiva neoliberal, abiertamente antidescentralista, debe ser enfrentada también desde los movimientos regionales, gobiernos regionales, las regiones y sus distintas fuerzas democráticas sociales, económicas, culturales, etc.

##### 2. Hay necesidad de encabezar la conducción contra el centralismo neo-liberal.

Obviamente desde la línea de mira del gobierno y su estrategia, la inversión privada nacional o extranjera requiere solo de una buena "vitrina" y un estado "garante" (seguridades tributarias, arancelarias, cambiarias, etc.): un Estado fuerte y sostenido en el poder de las armas. Para esta estrategia, los gobiernos regionales, como están, sin capacidad de respuesta, aislados y envejecidos tempranamente, no sólo resultan inútiles para la liberalización de la economía, sino que también son un obstáculo por la eventualidad de que puedan devenir en instrumentos de cualquier proyecto populista o por las connotaciones políticas que conllevan las asambleas regionales o las cumbres de sus Presidentes, cumbres que

para el caso son promovidas con iniciativa y propuestas por el APRA a través de la Comisión de Regionalización de la Cámara de Diputados.

La crisis de IU, hace eventualmente poco probable que la Comisión de Regionalización del Senado, que preside el presidente de APS, pueda restarle liderazgo en este sentido al PAP.

El P. puede ocupar este vacío político de alternativas descentralistas frente al centralismo neoliberal y la decadente descentralización populista (Apra) desde el movimiento regional, social y popular, incluyendo a las Asambleas Regionales actuales. Todo a condición de reinsertarse en el movimiento regional con su propia alternativa de Nueva República, nuevo modelo y nueva descentralización.

3. El Fujii-liberalismo necesita de nuevo régimen.

a) Se afirma el centralismo político, en la reestructuración del Estado Peruano y la constitución progresiva de un régimen político antidemocrático, autoritario y probablemente dictatorial. En el terreno económico se va hacia nuevos enclaves de explotación de los recursos naturales ubicados en los ámbitos regionales. La estrategia liberal, en un escenario óptimo, afirmará el centralismo de la economía y de ciclos económicos regionales y exportadores alrededor de probables nuevos enclaves económicos (zonas francas, explotaciones económicas en manos del capital extranjero, etc). La desnacionalización de la industria y sistema financiero, si cristaliza, terminará tarde o temprano con la desconcentración administrativa (se están nuevamente centralizando la toma de decisiones) y los propósitos de leyes como el Plan Nacional de Regionalización y la Ley de Bases del mismo proceso.

Este nuevo centralismo, constituye un obstáculo mayor al centralismo de los años 30. El descentralismo es una bandera de actualidad nacional que no puede ser arriada por las debilidades de los movimientos regionales y su recomposición o por que el frente se tiene a gobiernos regionales sin iniciativas o prisioneros de sus propias componendas. La lucha política y programática, tiene en la bandera del descentralismo su eje motor, eje convocante de voluntades y de la utopía del desarrollo nacional en el marco de una A.L. unida.

b) La configuración del Estado contrainsurgente y de un régimen político autoritario, requiere del fin del populismo que esta en la esencia de la actual regionalización y descentralización. Esta, como está, deja cada vez más de ser una alternativa de reestructuración del Estado y la economía. Necesitamos levantar las banderas de

una nueva regionalización y descentralización de la economía y el poder político. En este sentido, apunta el documento: "El Estado, el nuevo modelo y los peruanos de la Nueva República Democrática y Federal" que presentaran a la I Conferencia Política c.c. de la S.N.R.

#### 4. El Fuji-liberalismo es ultra-privatista.

a) La privatización de las empresas del Estado, no deja ningún margen para la regionalización de las empresas de nivel nacional como Centromin Perú, Hierro Perú o Petróleos del Perú S.A. Probablemente, la experiencia de Tintaya, empresa de la región Inca, sea un argumento a favor de la privatización, que es reclamada también por funcionarios de Cemento Yura declarada en quiebra.

En empresas en crisis y no rentables, no constituye prueba de pragmatismo económico y político afirmar en abstracto su administración por el estado, por este Estado. La nueva realidad y la crisis de la actividad empresarial del Estado obliga a nuevas respuestas; a imaginar respuestas como las propuestas por el P. en el caso de Centromin Perú.

Asimismo, es un hecho, por lo menos discutible, es la capacidad gerencial y los niveles de autonomía de los gobiernos regionales para administrar empresas importantes por su participación en el PBI. Es discutible su eficiencia gerencial por el inevitable predominio de la "administración política", como es evidente en el caso de la Empresa Tintaya S.A.

b) Por ser privatizable todo, y dentro de la estrategia, no reservable por el Estado ninguna actividad económica básica, es esperable y probable también que presupuestalmente los gobiernos regionales tengan cada vez menos recursos provenientes del tesoro público para el gasto en servicios públicos. Esto plantea en nuevos términos el debate sobre que actividades económicas deben ser reservadas para el Estado. Para este Estado, resulta evidente que ninguna, ni siquiera la de los servicios públicos que también son abiertos a la inversión privada.

Para el neoliberalismo el problema es saber si la apertura a la inversión privada generará nuevas inversiones y la provisión de servicios más eficaces y de mejor calidad. Ciertamente, un problema inicial es su encarecimiento en la misma progresión de su privatización o mejora por nuevas inversiones.

c) No quedan márgenes para una actividad empresarial regional como era prevista en leyes como el Plan Nacional y la Ley de Bases de la Regionalización. No habrá descentralización económica integral y racional, productiva y rentable. Probablemente la nueva ley de la actividad

empresarial del Estado (referida a joint-ventura, infraestructura vial, empresas por asociación, etc) limite aún más la débil y actual actividad empresarial de los gobiernos regionales.

En materia de actividad empresarial de los gobiernos regionales, establecida en diversas normas, cabe puntualizar que la afirmación de ésta, debería tener el marco alternativo de gobiernos regionales autónomos en una **NUEVA REPUBLICA**. Este es otro problema. Resulta insuficiente, por ejemplo, proponer una actividad empresarial regional sobre las actuales empresas que carecen de transferencias o capital fresco.

Un tema programático a ser considerado consiste en saber como se debe gestar un nuevo desarrollo regional que se asiente en la eficiencia, rentabilidad y el bienestar de sus pueblos. Una estrategia de desarrollo no liberal requiere de un nuevo Estado y un ordenamiento jurídico que recupere para la nación la posibilidad de una modernización con justicia, democracia y defensa de la soberanía nacional, no sólo política, sino también económica, financiera y ecológica. Esto va de la mano con un programa de desarrollo que afirme la nacionalización de la economía en contra de la desnacionalización que se despliega con la estrategia del gobierno de Fujimori.

**5. El Fuji-liberalismo insiste en el saqueo de los recursos naturales y política antiperuana.**

a) La apertura de la economía nacional a la inversión privada nacional o extranjera, principalmente ésta, no deja márgenes a su regulación desde los gobiernos regionales, de forma tal que los incentivos y exoneraciones (país en venta y remate al mejor postor o al inversionista que quiera arriesgar) tengan una compensación en el ahorro y desarrollo regional. La desnacionalización de la economía peruana reafirma la actualidad y vigencia de la lucha por una participación adecuada y justa en la renta que se genera por la explotación de los recursos naturales.

b) Son previsibles los efectos de la inversión extranjera en una economía abierta y en la que el Estado se suelta de todo y aparece como un gran subastador de la economía nacional en diferentes foros internacionales. Debe esperarse, si la estrategia funciona, una expropiación parecida o mayor a la promovida por Odría, de los recursos económicos, humanos y financieros de la nación.

**6. El blanco de la pacificación del Fuji-centralismo no es la injusticia y sus causas.**

En materia de pacificación, los gobiernos regionales resultan instrumentos por sí sólo poco útiles para la

pacificación que persigue el gobierno. Estos también han sido convertidos en piezas del Sistema de Defensa Nacional y su Secretaría, y no tienen facultades para diseñar una estrategia de pacificación diferente.

Estrategia diferente que dependerá de que la sociedad civil, el pueblo, superen la crisis de sus instituciones agredidas por el Estado y el terrorismo de todo color; afirmando nuevas organizaciones de frente amplio para constituir una alternativa de solución a la guerra interna. Las regiones, asentadas en nuevas relaciones con el poder central y los poderes locales, podrían entonces pensar en sus propias fuerzas de pacificación. La alternativa de corto plazo e ineludible sigue siendo la autodefensa popular y democrática de frente amplio.

7. Luchemos contra el Fují-centralismo pero con propuesta propia, sino seguiremos a la cola o por lo menos al costado de las propuestas del viejo centralismo populista.

a) El P. a través de nuestros c. parlamentarios ha sabido luchar por la derogatoria de los decretos legislativos que pretenden militarizar la vida nacional. Algunos han sido derogados por el Senado. El P. a la vez debe impulsar la convocatoria a las fuerzas nacionales y regionales para gestar una lucha de frente único, comprometiendo a organizaciones populares, gremiales, iglesia, gobiernos regionales, parlamentarios, ONGs, Rondas, Comités del Vaso de Leche, etc.

b) Un comentario final, la lucha contra la ofensiva liberal y su modernismo, no puede asentarse en lo viejo, en lo conservable, en lo posible. Las regiones y los movimientos regionales deben levantar banderas que vayan más allá del modernismo liberal, o del modelo económico y Estado que están acabados; deben proponerse alternativas tan profundas como las que pretende el liberalismo. El programa del P., también en nombre de la libertad y la modernización del Perú, debe contener propuestas para el desarrollo nacional.

En este sentido, una nueva propuesta desde la izquierda, desde los movimientos regionales, las instituciones regionales y formas de gobierno (incluidas las formas de gobierno de las comunidades campesinas y nativas), debe afirmar contra la concentración monopólica y extranjerizante de la economía, el éxodo de capitales, etc., la redistribución y/o control democrático de la propiedad, la afirmación de nuevas rentabilidades y formas más eficientes y productivas de asignar los recursos y distribuir el ingreso nacional y los excedentes.

No son viables las autonomías regionales, el desarrollo regional sin la puesta en marcha de presupuestos regionales autónomos en rubros definidos por una nueva legislación presupuestal; y sin competencias legislativas más amplias, limitadas solo por una nueva Constitución Política de la República. Lo demás es ilusión populista, liberal o radical. Hay que abrir el debate nacional por una Nueva República, Un Nuevo Estado y Una Nueva Sociedad de Peruanos Libres en una Patria Libre, en el contexto de una América Nueva.

**Secretaría Nacional de Regionalización**

(Sesión del 05.12.91)

## APENDICE:

FONDO DE COMPENSACION REGIONAL(1)  
(Miles de Nuevos Soles)

REGIONES	S/.	%
GRAU	51,175.358	7.84
LORETO	27,689.529	4.25
UCAYALI	26,630.329	4.08
AREQUIPA	23,717.529	3.64
J.C.MARIATEGUI	75,819.687	11.62
N.O. MARANON	85,782.787	13.15
INCA	82,505.798	12.65
LA LIBERTAD	25,968.329	3.98
WARI	94,667.779	14.51
A.A.CACERES	84,360.845	12.98
CHAVIN	29,957.972	4.60
SUB-TOTAL	608,275.942	93.26
CORDE CALLAO	---	---
CORDE LIMA	13,153.844	2.02
CORDE SAN MARTIN	30,793.142	4.72
TOTAL	652,222.928	100.00

(1) Propuesta del MEF para el Presupuesto Público 1992.

En el presente año, el FCR fijado en la actual ley de presupuesto asciende a 480 millones de dólares. La recaudación entre enero-octubre asciende a 291.217.55 miles de nuevos soles. De esta cifra solo se les ha transferido a los gobiernos regionales cerca del 30%, y aproximadamente 180 millones de dólares han sido distribuidos para otros fines por el MEF.

Esto indica que hasta ahora la inversión regional depende del FCR. Con los recortes a las competencias de los gobiernos regionales en asuntos tributarios y mientras éste siga dependiendo del Ministro de Economía, los niveles de inversión pública de los gobiernos regionales serán mínimos. El FCR, en sus límites y mientras no existan nuevas políticas que promuevan efectivamente el desarrollo regional, debería manejarse en cuenta aparte en el Banco de la Nación, y distribuirse según establece la ley a cuentas bancarias abiertas por las regiones, para sacarlo del dominio que sobre el ejerce el MEF. Esta autonomía regional en términos de inversión pública no arrojará mucho. Al gobierno de Fujimori le interesa la inversión pública atada a los acuerdos de la reinserción.

Como se sabe, los presidentes de los gobiernos regionales no han sabido ponerse de acuerdo para la distribución del FCR, como se establece en el art. 77o. de la Ley de Bases de la Regionalización. Será la Bicameral de Presupuesto quien determinará como se distribuye el FCR.

**GOBIERNOS REGIONALES Y MOVIMIENTOS REGIONALES:**

**POR UNA TACTICA CONCRETA PARA LA  
 CONSTRUCCION DEL PARTIDO Y LA  
 RENOVACION DEL SOCIALISMO**

**I.- ELEMENTOS DE NUESTRA TACTICA:**

**1.- NUEVAS RESPONSABILIDADES:**

La táctica del Partido en este terreno, debe distinguir nuestra orientación respecto a los gobiernos regionales de la que aplicamos en relación a los movimientos regionales de las luchas regionales. Estos temas, exigen de nuestro Partido definiciones claras y precisiones en las responsabilidades que se determinen a partir de una definición programática respecto al problema regional. En este sentido, acusamos aún la falta de un debate programático y político respecto al problema regional, centralismo y descentralismo, modelos de desarrollo regional y nacional, autonomía regional y competencias legislativas, legislación, democracia, etc. La construcción del Partido no integra tácticas definidas para estos temas, con nuestro trabajo desde la sociedad, especialmente en el movimiento popular, en los municipios y el parlamento. Como Partido no hemos sabido aún integrar como parte de nuestras responsabilidades el trabajo regional.

**2.- GOBIERNOS REGIONALES: REFORMA DEL ESTADO Y ECONOMIA:**

Los gobiernos regionales, a dos años de su elección por sufragio directo delegado (Instituciones) y secreto y universal, muy poco tienen que ofrecer y sus bases de gobierno son cada vez más débiles por la ofensiva del programa fondomonetarista y neoliberal y por los desaciertos políticos e ineficacia de sus organismos de gobierno. Acaba de concluir la Segunda Cumbre de Presidentes de las regiones y sus acuerdos están divorciados de una propuesta programática alternativa respecto al problema regional. Mientras los gobiernos regionales carecen de salidas claras que reviertan su lenta y progresiva deslegitimación promovida directamente desde Palacio y el Ministerio de Economía y Finanzas, el presidente Fujimori, aprovechando las contradicciones existentes entre estos y los alcaldes de los principales municipios del país (Arequipa, Tacna, Huancayo,...), con ocasión de la conmemoración de un aniversario más de la reincorporación de Tacna al territorio patrio, ha propuesto reducir las rentas de los gobiernos regionales para aumentar las de los municipios, tomando parte del Fondo de Compensación Regional. También ha propuesto reducir la burocracia de las Asambleas Regionales, Consejo Regional y Gobierno Regional.

Nuestra orientación sobre los gobiernos regionales, ha sido explicada en varios documentos. El punto de partida de nuestra orientación táctica implica reconocer que los gobiernos regionales constituyen fundamentalmente una reforma del estado peruano en crisis, y son por lo tanto un factor de reestructuración del estado y la economía. Esta afirmación resume el análisis de su carácter institucional. Sin embargo,

*Esto no es del todo cierto →*

por su composición social e institucional, los gobiernos regionales expresan en forma parcial y distorsionada las contradicciones y crisis del estado y la lucha entre las clases.

Necesitamos por tanto armarnos de alternativas programáticas respecto al problema regional, para impulsar la regionalización de Lima que se mantiene como base del centralismo conservador y bastión del autoritarismo de un Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Parlamento en general despreocupados por resolver el conjunto de dificultades que concentra el problema regional en nuestra patria. Sin descentralización económica y financiera, sin la fiscalización regional sobre los impuestos indirectos y su control sobre los impuestos directos, sin programas agrarios que reivindicuen al campesino y productor agrario, etc. en fin sin un programa de desarrollo nacional de mediano y largo plazo que priorice el despegue de las economías regionales no es posible ni viable un efectivo proceso político de regionalización y descentralización.

El descentralismo verdadero requiere de una legislación que entregue plena autonomía a los gobiernos regionales en asuntos presupuestales, tributarios, financieros, legislativos para afirmar las bases de sus programas de desarrollo y de gobierno. Para nosotros el descentralismo debe ligarse con la propuesta de una Nueva República Democrática y Federada, por una sociedad de productores y su gobierno.

### 3.- REGIONALIZACION Y SOCIEDAD CIVIL:

La regionalización en curso, genera nuevas relaciones entre el estado y la sociedad civil, relaciones por cierto favorables a las clases propietarias de los medios de producción o capaces de influir o someter a los gobiernos que las representan, incluidos los gobiernos regionales. Como sabemos y enseñó el Amauta, sin cambios estructurales poco podrán hacerse por el desarrollo del Perú profundo. En líneas generales podemos afirmar que la sociedad civil encuentra de manera recortada en los gobiernos regionales formas nuevas de representación y de expresión de su soberanía y de delegación de esta en representantes elegidos.

Como sabemos la sociedad civil y el estado no son abstracciones, expresan contradicciones y conflictos de intereses de clase o fracciones de clases. Los gobiernos regionales expresan estas contradicciones y las limitaciones de autonomía regional que se establece en la Constitución Política. La actual legislación regional confirma lo que acabamos de afirmar.

Sin embargo, entre la sociedad civil y el estado no se manifiestan tradiciones de expresión democrática que afirmen la soberanía de la sociedad civil sobre el estado. La sociedad civil carece de mecanismos de expresión democrática, carece de soberanía sobre el estado y la poca que tiene viene siendo recortada por el creciente proceso de militarización de la

sociedad . La soberanía que tiene, es debil y limitada. Se pierde en el acto de elección de quienes la gobiernan y representan en el parlamento. Las asambleas regionales no son por lo tanto expresiones sólidas de nuevas formas de democracia de la sociedad civil. Estas, nacen en una etapa de reflujo del movimiento de las masas y de retroceso transitorio del socialismo. Reproducen el distanciamiento entre la sociedad civil y el estado, y a nivel regional, reproducen gobiernos separados de los intereses de las poblaciones que habitan en sus ámbitos. Esta característica de los gobiernos regionales y las pocas simpatías que han despertado en los pueblos del interior se debe a que nacen sin el calor y la pujanza de las luchas regionales que derrotaron al gobierno de Morales Bermúdez e hicieron retroceder a Belaúnde.

Esta es una realidad que podrá modificarse a través de una renovación de las organizaciones y frentes regionales de masas, movilizadas alrededor de las demandas regionales, una lucha eficaz por la descentralización económica y política del país y por la derrota del programa liberal.

La regionalización y descentralización diseñada en la Constitución Política que se resume en la concepción de gobierno nacional unitario y descentralizado, afirma en los gobiernos regionales los vicios del estado centralista al reproducir y recrear la brecha existente entre la sociedad civil y el estado. El problema de fondo es que el régimen democrático es presidencialista y no parlamentarista. Aún más autoritario y militarizado, sobre todo en las regiones declaradas en emergencia.

Desde nuestras posiciones, la descentralización implica el diseño de una nueva república, economía y estado. (Ver texto: "EL ESTADO, EL NUEVO MODELO Y LOS PERUANOS DE LA NUEVA REPUBLICA DEMOCRATICA Y FEDERAL."). El descentralismo debe encontrar una salida viable en la constitución de una República Federada, para abrir curso a una economía nacional-regional, un nuevo modelo de acumulación y una eficaz autonomía de los gobiernos regionales. Una Nueva República que se reconozca en sus desigualdades étnico-culturales y que afirme un modelo de acumulación nacional y su soberanía e integración latinoamericana.

#### 4.- RETROCESO REGIONAL DE LA IZQUIERDA:

La carencia de alternativas programáticas a la actual regionalización, explica el retroceso de los partidos de IU en las regiones. En la región Arequipa, Patria Roja perdió la presidencia y la ganó el Partido Libertad. En la región Chavín, el PCP(U) perdió la presidencia y el lugar ha sido ocupado por el APRA. Las Secretarías del Consejo de la Región Grau ocupadas por FOCEP y el UIR hoy los tienen AP y PPC.

La mala administración de la izquierda( PCP(U), Patria Roja,...) en estos gobiernos regionales afecta ciertamente la renovación del socialismo y las simpatías que en las masas debería generar un nuevo proyecto político alternativo al

liberalismo. El próximo año deberán renovarse vía las elecciones regionales dos tercios de las asambleas regionales. Asistiremos a elecciones para elegir a nuevos alcaldes y para elegir a los representantes de las instituciones económicas, gremiales y culturales?. Si el proceso de regionalización no se renueva y profundiza a través de una nueva legislación promotora del descentralismo es probable que nuevos repliegues de la izquierda se den en el terreno de los gobiernos regionales.

Como Partido, debemos levantar propuestas concretas por autonomía regional y la descentralización administrativa, política y económica.

### 5.- CRISIS DEL ESTADO Y MOVIMIENTOS REGIONALES:

El elemento fundamental para la determinación de nuestra táctica respecto al problema regional y los gobiernos regionales esta en el analisis de la crisis del estado y la emergencia o no de la sociedad civil y de los movimientos de masas regionales. La crisis actual del estado desarrolla una contradicción secundaria entre el estado centralizado y el estado regionalizado. Esta contradicción se viene resolviendo a favor de la formación de un estado contrainsurgente y antidemocrático que se levanta como alternativa de la derecha a la crisis del estado desde el gobierno de Alan García y que continúa Fujimori.

La emergencia del liberalismo y su afirmación detrás del gobierno de Fujimori-Boloña trae consigo el desarrollo de contradicciones con la pequeña y mediana burguesía nativa y regional. Su ofensiva requiere de la existencia de gobiernos regionales con una cuota menor de poder o sin ninguna posibilidad de influir sobre la sociedad civil y particularmente sobre sus sectores nacionalistas y democráticos. Esto explica por que el el programa neoliberal a la fecha solo ha transferido a las regiones en promedio el 35% de los presupuestos regionales de 1,991.

La política de sueldos y salarios de Fujimori-Boloña viene produciendo un enfrentamiento entre los trabajadores de las regiones y sus gobiernos. El objetivo del antidescentralismo es muy claro. Acrecentar la deslegitimación de los gobiernos regionales para una eventual parálisis del proceso de regionalización. En el Senado Manuel Moreyra ha propuesto un proyecto de ley para suspender el proceso de regionalización y revisarlo.

También el liberalismo ha golpeado a la agricultura regional andina y de selva. La agricultura costeña ha acrecentado sus costos. El gran capital nativo y forastero está siendo favorecido por el libre mercado de tierras y su capacidad productiva para evolucionar hacia la agroindustria de exportación, al amparo del anticampesino y anticonstitucional DL 653, implementando la biotecnología y haciendo uso de la informática.

La ofensiva del liberalismo exige el fortalecimiento del Poder Central y el deterioro político de los gobiernos regionales. A la fecha a estos se les adeuda 162 millones de dólares por concepto del Fondo de Compensación Regional. Sin duda alguna estos recursos, (destinados solamente a proyectos de inversión) hubieran permitido que algunos gobiernos regionales se presenten como una posibilidad real para el desarrollo. La política económica y el estado que va generando no puede permitir que el país se gobierne desde palacio y desde las regiones. Esto explica porque no convoca mensualmente al Consejo de Presidentes regionales.

*No lo convoca  
para choque.*

Y si la correlación de fuerzas no fuera propicia para la concreción de tal propósito, el estado contrainsurgente y el neoliberalismo admitirán gobiernos regionales débiles y sin ninguna capacidad de respuesta eficaz y alternativa al centralismo y autoritarismo del Poder Ejecutivo.

#### 6.- ESTADOS DE EMERGENCIA Y GUERRA INTERNA:

La estrategia contrainsurgente, la guerra sucia y el terrorismo antipopular de S.L. así como el accionar armado del MRTA tienen su mayor costo económico y social en las regiones. En estas, el gobierno no solo ha fortalecido la intromisión del ejército en las Comunidades, sino que permite el libre accionar de nuevos organismos paramilitares que asesinan a autoridades y representantes populares. Lima ha empezado a vivir situaciones parecidas a las que atormentaron a los pueblos de la región centro-sur el 83-84 y la región amazónica el 89 (Hualлага)

Esta situación exige de nuestra parte la construcción de un proyecto político alternativo a S.L., el neoliberalismo y la militarización de la sociedad. El desarrollo de la autodefensa de masas debe acompañarse con la creación de organismos especializados para la organización de la autodefensa. Debemos definir con nuevas propuestas nuestro trabajo político en el seno de las FF.AA. y la Policía Nacional del Perú, para gestar una verdadera y revolucionaria estrategia de poder popular y la guerra de todo el pueblo, mejor dicho, la estrategia del poder popular y la rebelión a todo el pueblo.

La actual estrategia antisubversiva del presidente Fujimori pretende comprometer al conjunto de la sociedad civil detrás de los consejos de pacificación. Así por ejemplo, en la Región Mariátegui su presidente ha presentado una propuesta denominada "Estrategia Integral de Pacificación para la Región José Carlos Mariátegui", con el asesoramiento de asesores vinculados al PMR. Esta estrategia de pacificación se da descolgada de propuestas alternativas a la crisis estructural del país, al neoliberalismo y la política antidescentralista y antidemocrática del Gobierno de Fujimori.

Para el PUM, y así lo han expresado nuestros c. de la región Mariátegui, una verdadera estrategia de pacificación significa levantar las banderas del derecho a la rebelión y la autodefensa contra la injusticia y la violencia antipopular,

con un programa alternativo de democracia y justicia social para alcanzar la paz y defender la vida forjando un frente de unidad regional y nacional como parte de nuestra estrategia de poder popular.

#### 7.- CONVENIO ANTIDROGAS FUJIMORI-BUSH:

Suscritos ya los anexos se confirma las afirmaciones que el PUM vino denunciando, respecto de que la negociación no sólo vulnera nuestra soberanía, sino que además tienen un contenido que se inscribe dentro de la lógica de la llamada "guerra andina". De otro lado, los únicos recursos que van al "desarrollo alternativo" son aquellos previstos en los documentos "Memorandum de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados Unidos y el Perú, referente a la cooperación y actividades contra narcóticos" y "Asistencia Económica contranarcóticos" suscrito por ambos países el 23 de julio de 1991.

Del total de los montos que se compromete EE.UU, US\$ 94.9 millones sólo US\$ 1.9 millones va para ser invertido en la actividad agraria, prioritariamente chicha. Se pone así en evidencia, también, las afirmaciones oficiales respecto de que los campesinos cocaleros son los interlocutores válidos y beneficiarios directos de los convenios y anexos suscritos.

La distribución de los US\$ 94.9 millones está pactada de la siguiente manera:

- a) US\$ 52.7 millones (55.8%) "para asistencia a la Balanza de Pagos y apoyo a las actividades de análisis de políticas del gobierno del Perú".
- b) US\$ 4.5 millones (4.7%) "para las actividades dirigidas a aumentar la capacidad de las pequeñas empresas".
- c) US\$ 1.9 millones (2.0%) para apoyar "la producción agrícola, actividades de procesamiento y comercialización para cultivos específicos; el desarrollo de empresas no agrícolas y empleo temporal en el mantenimiento de carreteras secundaria, también apoyo para el desarrollo de mecanismos apropiados para el registro de propiedad".
- d) US\$ 0.9 millones (0.9%) para "recursos a instituciones del sector privado a fin de extender sus actividades de prevención del uso de drogas, también cooperar para mejorar la eficiencia del sistema jurídico; y,
- e) US\$ 34.9 millones (36.7%) "para la capacitación, equipamiento y emplazamiento de unidades especializadas antinarcóticos".

#### 8.- ORGANIZAR LA EMERGENCIA DE LA LUCHA REGIONAL:

El gobierno aprovecha la ventaja que le da el reflujo del movimiento de masas y el repiegue del socialismo. No existen actualmente movimientos regionales más o menos amplios. Los

frentes de defensa no reaparecen aún como una forma de emergencia de los de abajo o de las mayorías nacionales populares y democráticas. No existen junto a las asambleas regionales, asambleas populares semejantes a las que se gestaron entre 1975 y 1980. La causa, como sabemos, está en el carácter del período actual de la lucha de clases. Como sabemos, los conflictos de clases se dan en una etapa diferente de lucha entre las clases, caracterizada no por una emergencia de masas y de sus luchas, sino por una emergencia del liberalismo y del militarismo constitucionalista. Aunque esto les genera y les huele a huevo güero a quienes se resisten como el kichuyo a no rectificar la caracterización de la llamada situación revolucionaria peculiar.

El neoliberalismo, no encuentra aún una respuesta de masas amplia y vasta. Esta fermenta en las luchas defensivas que se vienen produciendo, en formas de autofensa y en la formulación de propuestas económicas y democráticas alternativas al programa liberal. El movimiento de masas abrirá curso a nuevas gestas en lucha contra el estado contrainsurgente y el neoliberalismo si se le arma de un programa nacional-regional. En la etapa actual de la lucha de clases nos cabe entonces como Partido empujar este movimiento embrionario forjando frentes de defensa en la perspectiva del Frente de Defensa de todo el Pueblo, mejor dicho, del FRENTE DE DEFENSA DEL PERU. Debemos promover plataformas de lucha regional, luchando por la autonomía regional, la descentralización económica y la democratización del poder. Por autodefensa democrática y autónoma con capacidad de ejercer el legítimo derecho a la autodefensa y la rebelión popular.

#### 9.-PRESUPUESTO PUELICO 1992:

El proyecto de Presupuesto Público de 1992, presentado por el Ministro Boloña a la Comisión Bicameral de Presupuesto asciende a la suma de S. 6,107.5 millones de nuevos soles. El Presupuesto total de las regiones asciende a 1,355.5 millones de nuevos soles. cifra ligeramente superior al monto presupuestado para la amortización de la Deuda Externa que asciende a S. 858.6 millones de nuevos soles y los recursos presupuestados para emergencia y compensación social son del orden de de los 411.3 millones de nuevos soles. De ellos 50 millones son para el Programa del Vaso de Leche. El presupuesto estimado para defensa i orden interno equivale en cifras porcentuales al 19.2% del presupuesto global, es decir 1,172.64 casi lo mismo que el presupuesto de todas las regiones.

Este proyecto afirma claramente la política

Respecto al Canon y sobrecanon petrolero mantiene el principio de que su valorización se hace con deducción de los costos operativos de Petroleos del Perú.

Respecto al empleo, propone el proyecto de presupuesto público de 1992 una reducción de personal equivalente al 30% de su presupuesto en gastos corrientes.

Respecto a los proyectos especiales que se han transferido a las regiones mantiene la supremacía del INADE sobre la autonomía administrativa de los gobiernos regionales y dispone a la vez que las transferencias presupuestarias (este es el caso de estos proyectos que se mantienen en el Pliego Presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros) se hagan progresivamente y mediante decretos supremos.

En conclusión el proyecto remitido al Congreso por el Ejecutivo trae consigo una ofensiva mas abierta contra las regiones y los gobiernos regionales. Es por tanto previsible una agudización de la problemática regional al acrecentarse su pobreza y desempleo.

#### 10.-POR UNA TACTICA CONCRETA:

Por lo señalado nuestra tactica frente a los gobiernos regionales debe sustentarse en el impulso de nuevas luchas regionales contra el estado contrainsurgente y el neoliberalismo, contra el estado y el modelo económico que esta implementando.

Debemos combatir políticamente a los gobiernos regionales que pasiva o activamente colaboran con los Comandos Político-Militares. Esto puede hacerse a través de nuestros representantes en las asambleas regionales. Debemos combatir y denunciar su corrupción y la malverización de los recursos públicos, el burocratismo, nepotismo, etc. Debemos combatir su subordinación al gobierno central y el carácter limitado y demagógico de sus demandas mientras sigan prisioneros de la legislación regional aprista y carezcan de alternativas frente al antidescentralismo del Gobierno de Fujimori.

Esta táctica frente a los gobiernos regionales, nos confunde con el designio de Fujimori de hacer inservibles a los gobiernos regionales?. No. Nuestra táctica para ser correcta, debe sustentarse como dijimos en el movimiento objetivo de las luchas regionales que se desarrollan. Sin la gesta de movimientos regionales nuevos y programáticos, la contradicción entre los gobiernos regionales y el gobierno central se resolverá a favor del gobierno central y de un estado definitivamente contrainsurgente.

La situación política nacional no excluye por ejemplo el accionar de gobiernos de oposición y de confrontación. Este pudo ser el caso de la experiencia que iniciamos en la Región Mariátegui al proponer lineamientos de política claros para su vinculación con el movimiento popular, cosa que no se hizo por

el alejamiento político de su actual presidente y sobre todo por el calor abstencionismo político que procesó durante un buen tiempo el Partido en esa región, especialmente en Puno. Pudo ser el caso del gobierno de la actual Corporación de San Martín, pero aquí, la dirección política del Fedisam ha preferido cogobernar con su actual presidente quien es un funcionario muy cercano a palacio. El PUM-San Martín hizo saber su posición crítica en la Asamblea del FEDIP-SM y su alternativa. Es bueno anotar que esta situación que se desenvuelve en confrontación con los partidos tradicionales de la derecha de la región, asentados en el comercio y el narcotráfico, la vigencia del Comando Político Militar y el accionar armado del MRTA y SL. La situación peruana y el desarrollo de la crisis, no excluye la probabilidad de que en circunstancias extraordinarias estos tipos de gobierno puedan devenir en factores catalizadores de la crisis e instrumentos al servicio de las masas y la revolución social. Debemos luchar no solo con propuestas para el desarrollo regional y la democratización de las decisiones en las instancias de gobierno regional, sino también por un nuevo estado, régimen democrático y economía nacional.

Nuestra táctica frente a los gobiernos regionales, de apoyo en sus demandas contra el Plan Fujimori-Boloña y de crítica de sus desaciertos y limitaciones, debe ir acompañada de tácticas muy definidas respecto a los movimientos de masas regionales para gestar organismos de frente único alternativos a los gobiernos regionales liberales o concertadores (Arequipa..) o conciliadores o reformistas como los de la Región Mariátegui, Ucayali o Libertadores-Wari. En este sentido, Fedecanal ha señalado un camino en la lucha que desplego por la defensa de Pacaya-Samiria y en el impulso que le dió el gobierno Regional de Loreto, reconstituyéndose el Frente de Defensa.

La formación de nuevos movimientos regionales es una tarea que el PUM debe definir y asumir plenamente. La experiencia del FEDIP-SM teniendo como base principal al campesinado organizado en la FASMA y Comités de Productores tuvo como su bandera principal el problema de los precios del maíz y el arroz. Giró esta al asunto de la autonomía de San Martín y hoy se desarrolla detrás de la bandera de la soberanía nacional por las implicancias que sobre la lucha subversiva tiene el convenio antidrogas. En la Región de Loreto, es probable consolidar un movimiento de masas regional, amplio y democrático, alrededor de la defensa de la Reserva de Pacaya Samiria y contra la firma del contrato con la Texas Crude. Nuestra Selva cuenta con 74 millones de hectáreas de las cuales tan sólo cuatro millones están protegidas, es decir el 6%. El lote No. 61 que el gobierno pretende entregar a la Texas ocuparía el 75% del área de la Reserva Nacional Pacaya Samiria. En la región Andrés B. Cáceres, una bandera de centralización popular, cívica y democrática probablemente sea la defensa de Centromin como empresa pública. Por lo menos puede ser bandera de movilización o de organización. En la Región Mariátegui, la bandera para el caso de Moquegua sigue siendo el problema de la Southern y la relación contaminación ambiental-desarrollo.

Estas banderas deben ligar nuestra lucha por que los municipios sean efectivamente instituciones de gobierno en sus jurisdicciones. Los gobiernos regionales no podrán ser instancias de gobierno eficaz sino se asientan en los gobiernos municipales y refuerzan con recursos su autonomía y desarrollo.

En síntesis, cabe un debate particular en cada región respecto a las banderas de lucha capaces de convocar voluntades y de movilizarlas. Las banderas de la desmilitarización, pacificación y defensa de los derechos humanos, las banderas municipales, etc. son eslabones que en circunstancias particulares pueden movilizar a las poblaciones y sus instituciones en las regiones con estados de emergencia y presencia de los Comandos Político-Militares. Las reivindicaciones salariales, como otras son puntos de las plataformas que se levanten. Estas plataformas no pueden dejar de expresar intereses de clase o fracciones de clase disímiles y hasta contradictorios. Estas plataformas deben ser capaces de convocar a la mayoría de la sociedad civil.

Finalmente la Táctica del partido respecto a los gobiernos regionales debe servir para desarrollar sus contradicciones con el gobierno central, afirmando el descentralismo y fortaleciendo la lucha regional por una Nueva República Democrática y Federada. La lucha contra el pago de la deuda externa y la reinsertión humillante, la defensa de las empresas regionales o la transferencia de empresas como Cerro Verde, Centromin o Petroperú a las regiones (propuesta debatible por cierto); la defensa de la autonomía administrativa de los gobiernos regionales en la dirección de los proyectos especiales como Majes, Chira-Piura, Chavimochic, etc; la defensa de sus presupuestos de inversión pública; el pago de deudas por concepto del Fondo de Compensación Regional; por canon y rentas; etc. deben ser banderas no solo de apoyo a los gobiernos regionales en su lucha contra Fujimori y el programa Boloña, sino y sobre todo banderas de nuevos movimientos regionales en los que el Partido se construya y edifique las bases de un nuevo estado y de un nuevo régimen realmente democrático.

## II.-EJES DE NUESTRA CAMPAÑA:

### OBJETIVO GENERAL:

- 1.- Luchar por una Nueva República Democrática y Federada. Impulsar la constitución del Frente de Defensa del Perú.
- 2.- Por una Nueva Economía : basada en la producción agropecuaria-forestal, vinculada al uso y transformación de nuestros recursos naturales y al trabajo digno.
- 3.- Por alimento para el pueblo : basada en nuestros recursos hidrobiológicos y el agro nacional.

- 4.- Por Soberanía Nacional y Unidad Americana : basada en la defensa de los intereses de la Patria, terminando con el saqueo imperialista y construyendo la unidad de los pueblos del continente americano.
- 5.- Por Unidad de todas las sangres : basada en la cultura, educación y religiosidad popular, y el desarrollo de la ciencia y la tecnología propia y mundial.

#### OBJETIVO ESPECIFICO:

Frenar, desarticular hasta derrotar la ofensiva antidescentralista de marca liberal y contrainsurgente del gobierno Fujimori-Boloña. Parar la disposición del movimiento popular y regional, reconstituyendo los Frentes de Defensa por Regiones y prepararlos para nuevas formas de lucha.

#### LINEAMIENTOS DE ACCION:

##### a) DEFENSA DE LA SOBERANIA NACIONAL, DE LA AUTONOMIA REGIONAL Y MUNICIPAL, CONSTRUYENDO LOS FRENTES DEMOCRATICOS REGIONALES

- Reinserción soberana sobre la base de un plan que desarrolle e integre al Perú desde sus múltiples regiones y en el contexto latinoamericano, dentro de una América Nueva. Por el NO pago de la deuda externa inmoral o comprometida por gobiernos que no emanan ni se sustentan en la voluntad popular nacional. Moratoria de la deuda originada por inversiones tangibles y de beneficio para el Perú.

- No al Convenio Antidrogas y Anexos, suscrito por las administraciones de Fujimori y Bush. Por convenios que den uso benéfico e industrialicen nuestro recurso natural coca y los productos alternativos de nuestra amazonía, preservándola de la destrucción de sus ecosistemas. Respeto a la organización democrática y plural existente de los productores de coca y de las comunidades nativas.

- Levantar la bandera política de ASAMBLEAS REGIONALES con plenas facultades legislativas. Poder Legislativo Central Unicameral y disolución de la Cámara de Diputados. (existe un proyecto de ley desde 1939 presentado por un c. nuestro que debe ser debatido y mejorado por la dirección del partido .

- Debemos luchar por que el presidente y vice-presidente sean elegidos por sufragio directo. Debemos oponernos a la propuesta de la derecha y el gobierno de Fujimori que quiere anular la representación por tercios que favorecen a los municipios y a las organizaciones de base.

- Alrededor, de esta lucha por la democratización de la sociedad y el poder debemos impulsar acuerdos entre los gobiernos regionales y los gobiernos municipales y la necesidad de su frente unico contra los nuevos recortes presupuestales que traerá consigo el Presupuesto Público de 1992.

- Levantar propuestas definidas respecto a la revocabilidad del mandato delegado vía el sufragio universal y secreto.

- Demandar al Ejecutivo convoque mensualmente a la reunión con los presidentes regionales.

- Promover la participación de los gremios populares en la aprobación de los presupuestos regionales y en la fiscalización del gasto y proyectos de inversión.

- Promover en frente unico la realización de asambleas populares para el debate de problemas regionales y municipales y nacionales

#### b) DEFENSA DEL DESCENTRALISMO Y DESARROLLO REGIONAL:

- Luchar por una verdadera descentralización del Presupuesto Público de 1992.

- Debemos proponer que con carácter de urgente el Congreso debata la reglamentación del art. 118o. y 121o. de la Constitución Política y que está pendiente de aprobación en el Senado.

- También, debemos impulsar la delegación de competencias legislativas en materia de tributación regional. La región Cáceres ha presentado un proyecto de ley en este sentido para generar tributos regionales sobre la venta de licores, lanas, transporte interprovincial, etc.

- Debemos luchar por que el fondo de compensación regional ( que capta parte del IGV, ISC..) sea administrado directamente por los gobiernos regionales.

- Por la transferencia de las empresas del estado de carácter regional.

- Por la plena autonomía regional administrativa y económica en el manejo de los proyectos especiales.

- Por la constitución de empresas mixtas entre el capital nacional, extranjero y con participación de los gobiernos regionales.

- Promover el debate regional de Planes de Desarrollo promoviendo la participación de técnicos y profesionales y de la sociedad civil.

- Luchar por la constitución de la Banca de Fomento Regional.

#### c) DESARROLLO DEL AGRO Y DEFENSA DE RECURSOS NATURALES:

- Debemos impulsar la Ley Agraria de la CCP de 1985, actualizarla para rearmar programáticamente a la CCP, sus bases y al movimiento agrario frente a los proyectos de derecha a través del D.L. 653 y el proyecto de la Comisión de Diputados. Debemos impulsar la organización de FRENTE AGRARIOS CONTRA EL 653.
- Promover eventos de profesionales y técnicos para la elaboración del Programa de Desarrollo Agrario de las regiones.
- Impulsar la constitución de empresas regionales de comercialización y agroindustria, desde los gobiernos regionales frente a la desactivación de Ecasa y Enci, pasando su infraestructura a empresas mixtas de productores, trabajadores y capital privado.
- Defensa de los auquenidos y respeto de los Convenios Internacionales sobre la Vicuña y el Huanaco. Por la firma del D.S. que reglamente la comercialización internacional de las telas de vicuña registradas como la marca "VICUNA ANDES", para las comunidades campesinas y no para los traficantes como lo dispone el DL. 653.

Todo esto apunta a la reconstitución de los frentes o asambleas populares desde las organizaciones de las masas, según los ejes de su agrupación social regional o provincial, sean estos minero-campesino o urbano-popular.

#### d) POR UNA NUEVA EDUCACION E IDENTIDAD NACIONAL:

- Debemos impulsar que los programas educativos a partir de 1992 sean adecuados a las exigencias de una verdadera educación regional formadora de nuestra identidad nacional. Apoyo a la Campaña 500 Años de Resistencia Comunera, Campesina y Popular.
- Luchar por una reforma educativa al servicio de la nación, su desarrollo y soberanía que forme productores (de saber, tecnología y cultura) y conductores colectivos (para el autogobierno), promoviendo eventos de debate regional y nacional con participación del SUTEP, educadores y profesionales.
- Luchar por que los gobiernos regionales impulsen la alfabetización con planes y recursos definidos.
- Luchar por el pleno respeto de las lenguas Quechua y Aymara y por que la educación de las comunidades campesinas y nativas sea en sus propios idiomas y con respeto por su cultura.

- Promover la formación en y para el trabajo productivo técnica de nuestra juventud con la perspectiva de revalorar su rol en la edificación de una sociedad moderna y democrática.

- Promover a través de los gobiernos regionales y municipales la formación de una nueva moral asentada en una sociedad de productores.

#### e) LUCHA POR LA PACIFICACION NACIONAL Y REGIONAL:

- Por paz basada en la justicia social y el respeto a los derechos humanos.

- Desarrollar propuestas y movimientos concretos para reestablecer la autoridad civil municipal y regional sobre las autoridades militares y policiales. Reestructuración del Presupuesto para defensa y orden interno.

- Promover en frente unico eventos en este sentido en las regiones Caceres, Libertadores-Wari, etc.

- Luchar por el respeto del pleno ejercicio de la administración de justicia y contra la ingerencia y el totalitarismo que imponen los comando político-militares.

- Promover la autodefensa popular a través de la vigencia y legalización de las rondas urbanas, el fortalecimiento de la autocefeense campesina y la desmilitarización de las comunidades campesinas y nativas.

- Impulsar la reorganización de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, regional y municipal, afirmando su control por la sociedad.

- Afirmar nuestro delinde político e ideológico con el PC del P (SL). Explicar nuestras diferencias estratégicas y programáticas con el MRTA y otros movimientos insurreccionales.

- Promover mediante iniciativas que la formación de los militares y policías se preparen para su servicio a la comunidad y su subordinación a la sociedad civil.

- Proponer que el servicio militar sea voluntario.

#### d) DESARROLLO FRONTERIZ E INTEGRACION :

- Debemos impulsar banderas de integración latinoamericana que sobrepasen a la competencia de sus burguesías, programas de desarrollo fronterizo frente a los litigios internacionales que promueven los mercaderes de la guerra.

- Luchar por que las zonas francas sean polos de desarrollo industrial y tecnológico, sin que afecte el desarrollo de la agricultura e industria regional.

- Promover la integración económica, cultural y política de América Latina dentro de una América Nueva.

e) ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE:

- Debemos impulsar movimientos cívicos amplios de defensa del medio ambiente y nuestros recursos naturales.

- Luchar por que los contratos de explotación se den con participación de los gobiernos regionales y municipales según sea el ámbito en que se ubican los recursos naturales.

- Defensa de las Reservas, Parques y Santuarios Nacionales.

- Luchar porque la energía provenga principalmente del uso de nuestro recursos hidroenergéticos, por tenerlos abundantes y no ser contaminantes.

f) DEFENSA DEL ROL DE LA MUJER Y LA JUVENTUD:

- Promover la participación activa de la mujer y la juventud y su incorporación a los movimientos regionales detrás de sus propias banderas.

- Luchar por que desde el estado se canalicen recursos que promuevan su pleno empleo y su incorporación al desarrollo nacional.

III.- RESPONSABILIDADES :

a) La dirección del Partido debe impulsar el trabajo regional del Partido, participando activamente en la realización de un evento nacional con participación de otras fuerzas populares que tengan responsabilidades y representatividad en las Asambleas frentes regionales. En tal sentido debemos aprobar nuestra intervención en el Evento regional de asambleístas regionales de izquierda que se realizará el 8 y 9 de Noviembre en la Ciudad de Ica.

b) AMAUTA debe convocar a representantes regionales a un debate con espacio permanente sobre la problemática regional.

c) Parlamento: la célula parlamentaria del Partido debe discutir nuestras iniciativas respecto a la unicameralidad y canon.

- Los Comités Políticos deben asumir plenamente la responsabilidad de llevar a la práctica la línea del Partido en este terreno.

IV.- TAREAS DE ORGANIZACION:

- a) Organizar frentes provinciales y regionales de defensa.
- b) Realizar eventos y asambleas de debate del problema regional.
- c) Comprometer en estas actividades a la Fundación Andina.

V.- FORMAS DE LUCHA:

- a) Paros Regionales mineros-campesinos, urbano-populares, etc.
- b) Impulsar movimientos cívicos de frente amplio.
- c) Desarrollar la autodefensa y su armamentización sin imposiciones extrañas y ajenas a los acuerdos de Asamblea.
- d) Tomar las instalaciones del Ministerio de Economía y BCR, para demandar presupuesto para las regiones y del agro contra el recorte de sus ingresos y crédito respectivamente

Lima, Setiembre de 1991.

Manta.